



N.º 302.639

En la Ciudad de Bayalona a primeros de Enero de mil ochocientos ochenta siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon capitular de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoria del mismo ayuntamiento al margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en esta forma:

Primero. - Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo. - Enterado el Municipio de los trabajos prestados por los empleados de Secretaria, incluso el Secretario, durante la semana la Corporacion quedo satisfecha.

Tercero. - Visto el oficio que con fecha treinta y uno del pasado mes de Diciembre dirige a la Alcaldia el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia acompañandole un exemplar del boletim extraordinario que da cuenta del inicio a ten

Ardo contra la vida de S.S. M.M. y encon-
ciendo se diere conocimiento á la Corporacion
y se le comunicara la resolucion que esta
adoptara, acordó que se dirigiera el siguiente
oficio á dicha superior Autoridad. "El Ayun-
tamiento que me honro de presidir en vis-
ta del inico atentado contra las interesantes
vidas de S.S. M.M., hecho de que tenia ya ve-
sticias confirmadas por los oficiales de N.E.
acuerda en la sesion del dia de hoy rogar á
N.E. se digne manifestar á S.S. M.M. en nom-
bre de este Municipio y habitantes de esta
Ciudad el odio y profunda indigna-
cion que les ha causado tan horrendo crimen,
asi como tambien que dan gracias á Dios por
haber librado de los perversos designios del re-
gida á las Augustas personas que conparten
el trono Espanol para gloria y felicidad de
nuestra patria.

Cuanto. — Tambien acordó la Corporacion se
satisfagan al Perito Agronomo D. Eugenio
Requena y Leon seiscientos reales por sus servi-
cios en el plano parcelario del primer Arroyo
de la carretera provincial de esta Ciudad á
Villa del Pico con cargo la expresada cantidad

al presupuesto adicional extraordinario para di-
cha obra =

Quinto. Del propio modo acordó el Municipio conce-
der a préstamo con el interes respectivo de los fon-
dos de este Pósito tres mil quinientos reales a Juan
Pareja Audujan, a Maria Vallejo mujer de Lorenzo
Castro mil reales, a Juan.º Linares Rodriguez ocho-
cientos; a Juan Alvarilla Suarez cuatrocientos, y
a Juan.º Lopez dos mil doscientos, previa la
oportuna garantía, que aseguren los intereses y
el capital que reciben a préstamo y que han co-
licitado para las faenas agrícolas;

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Señor Alcalde declaró terminada la sesión
firmada con los concurrentes, a ella de que yo
el Secretario certifico =

Castro

Velasco

Sotomayor y Navarrete

Carrascho

Castro

Hoyos

Lopez

Lopez

Pique Lora

Sotomayor

Juan.º Linares Rodriguez

En la Ciudad de Bajalame a' octo de



Enere de mil ochocientos ochenta y cinco la, doce de la mañana se reunieron en el salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento. Los individuos que componen la mayoria del mismo anotado, al margen y que luego firmarian con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en esta forma=

Primero. — Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo. — Enterado el Municipio de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de la secretaria incluso el secretario, la Corporacion quedó satisfecha=

Tercero. — Tambien acordó el Ayuntamiento que se procediera al pago de las obligaciones respectivas, al mes de Diciembre ultimo con arreglo a la distribucion de fondos=

Cuarto. — Igualmente acordó la Corporacion aprobar las cuentas del hospital y de la carcel de esta Ciudad respectivas, a citados mes de Diciembre

últimas, las cuales han sido censuradas, fa-
vorablemente por la Comisión respectiva.

Y no habiendo otros particulares de que
ocuparse el Señor Alcalde declaró termi-
nada la sesión firmando la con-
tados, los demás Señores, concurren-
tes al acto de que se ha he-
cho mérito de todo lo cual yo
el Secretario certifico.

Castro

Diego Don Lopez

Coca

Nelasco

Castro

Sotomayor y Navarrete

Flores

Carrasco

Sotomayor

Yo el Secretario

Hijal

En la Ciudad de Bajalancé a quince de
lunas de mil ochocientos ochenta, siendo
los doce de la mañana se reunieron en
el Salón de Sesiones de estas Casas de Ayun-
tamiento, los individuos que componen la
mayoría del mismo ayuntamiento, al margen
y que luego firmaron, con objeto de a-
librar sesión ordinarias para la cual se
han cumplido todos los requisitos legales,
verificándose el acto bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde en la forma siguiente:
Primero fue leído y se aprobó el acta de la
sesión anterior.

Segundo. Entrados al Municipio de los trabajos
prácticos durante la semana por los
empleados de la Secretaría, incluidos el Secre-
tario, quedando satisfechos de ellos.

Tercero. Los expresados acordó nombrar alguna-
cil de este Ayuntamiento y para que desem-
peñara también el cargo de veedor público de
Domingo Aguayo, que antes había sido
de los puestos, por haber fallecido el que lo
desempeñaba.

Cuarto. Del propio modo acordó el Ayuntamiento nombrar peaton para conducir el corrao desde esta ciudad a la villa de Morante a Juan Diaz Ramirez con el haber correspondiente =

Quinto. Tambien acordó el Municipio que habiendo en muy mal estado las uniformes que usan diariamente tanto los quadores, principales como el portero de este Ayuntamiento se proceda a hacerles otras nuevas, satisfaciendo el importe del capital respectivo del presupuesto =

Sexto. Vista la nueva solicitud que presenta a las expensas, con fecha primero del corriente mes, Antonio Sanchez, pidiendo, por las razones que alega, se reformen el acuerdo de veinte y siete de Noviembre ultimo, y desde luego se declare vacante de esta plaza, el Ayuntamiento. Vista la fundamentacion de las expresadas solicitudes, y las disposiciones legales que se citan, acordó declarar vacante de esta plaza al expresado Antonio Sanchez Garcia al qual se incluye en las pordones de la misma, el pordone en su carta personal.

Septimo. El Municipio acordó autorizar a D. Juan



quien varquer, su agente en Cordoba, para
 recibir en la Admin. economica de la provin-
 cia los comprobos y reintegrar en ellas los in-
 tereses de las herencias e inscripciones respec-
 tivas a esta finca por sus bienes de propios, be-
 neficencias e instituciones publicas que con-
 aquel objeto se le han vendido; así como tam-
 bien para que el citado Sr. Joaquin Varquer,
 abone el importe de los trabajos que originen
 la liquidacion y facturas de las herencias res-
 pectivas a beneficencias e instituciones publi-
 cas.

Octavo. Por el Sr. Alcalde se le ha presentado a la Corpo-
 racion que en la finca del difunto y sus
 de finca del año 1880 de mil ochocientos ve-
 tenta y siete u. acordó que de las cantidades con-
 signadas en el presupuesto adicional extrordi-
 nario del año economico de setenta y ocho a
 setenta y nueve se satisficieren el importe de
 las expensas de aquelles fincas, a
 quienes afectan los caracteres de esta finca

a Villa del Rio y no en diereu gratui-
tamente sus pesos. Que como consecuencia
de este acuerdo y con cargo a dho
presupuesto adicional extraordinario han
sido satisfechas setenta y tres pesetas, trein-
ta y ocho centimos a dho Rafael de Saray
Bahamonde; cincuenta, treinta y ocho pe-
setas, diez y nueve centimos a dho Juan
de Lyon Prop; a dho Juan Jose de Saray
ciento sesenta y cinco pesetas, ochenta y tres
centimos; a dho Jose Gonzalez ciento veinte
pesetas, ochenta centimos; a dho Antonio
Villarta cincuenta, treinta y siete pesetas
ciento centimos; a la Srta Marquesa de
Vilany sesenta pesetas; a dho Francisco de
Linares cincuenta y cuatro pesetas, cinco cen-
ta centimos y a dho Juan de Lyon Obispo
quinientos pesetas; así como también para
pagado de ciento treinta y nueve pesetas,
a dho Eugenio Deque y Leon y diez y
ochos pesetas a dho Antonio Lopez por
sus servicios como peritos en la apreciación
practicada. Que despues y con fecha

muchos del amercado mas habien ien pastique
ciudad por el mismo punto lo Deque y desp
tas paciones de pines pertenecientes a los
Jueces, 8^o Perito de Cosas y Cuentas, 1^o Pedro
Gonzalez y 8^o Juan Martin, importante la
del primero cuatrocientos, ochenta y ocho
peretas, en orenta y cinco centimos; la del
segundo quinientos, sesenta y cinco peretas,
setenta y cinco centimos; y la del tercero cien
to treinta y siete peretas, cinco centimos;
importante tambien los derechos del citada pa
nto las cantidades de treinta peretas, todas
las cuales partidas, habia necesidad de
abonar para que pudieng pureseng al
debito de los otros y continuar las obras
en la citada Cantina. El Ayuntamiento
to en su virtud como se pudiese al
pago de las sumas expresadas en cargo
al expresado presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tractar
se por terminada la misma sesion mandose con
el tenor de lo que sigue concurren de

que es el fin certificar =

Castro Coca J Lopez

Boque Leon

Velasco

Sotomayor y Baranda

Naturio

Castro

Mores

Ucmaestro

Sotomayor

J. de ramallos

En la Ciudad de Bujaluce a veinte
y dos de Enero de mil ochocientos ochenta
siendo las doce de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de estas Casas de
Ayuntamiento los individuos que componen la
mayoria del mismo anotados al margen y
que luego firmaron con objeto de celebrar
sesion ordinaria para la cual se han con-



plido todo, los requisitos legales verificándose
el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en
esta forma:

Primero = Fue leída y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo = Examinados el Municipio de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de Secretaría incluso el Secretario quedó satisfecho de ellos.

Tercero = Vista por la Corporación la solicitud que con fecha veinte junio del corriente mes dirigen a la misma varios hornos de esta Ciudad pidiendo se les permita formar sus depósitos de ramon introduciendo la leña necesaria supuesto que procurarán, aun que no los tabiquen que queden en condiciones de no causar perjuicio alguno, introduciendo desde primeros de Marzo en adelante solo la leña que diariamente han de consumir en dichos hornos, pues de no concederse esta gracia resultaría que los precios de la coquea aumentaría con perjuicio del vecindario el Ayuntamiento acordó acceder a

esta solicitud sin perjuicio de inspeccionar
dichos depósitos, a fin de persuadirse de que
las condiciones de ellos impiden los perjuri-
cios que pudiera causar la propagación de
la palomilla.

Cuarto= Vista también la solicitud que con fecha
once del mes actual dirige al Señor Alcalde
de esta Ciudad Ant. Asínor Barba, casado
con Ant. Cubero Priego, ambos naturales
de Doña Mencía exponiendo que según jus-
tifica la solicitud que acompaña en su
del año pasado retiró su vecindad de aquella
Villa con objeto de fijarla en la de Pedro
Abad o donde mejor le conviniera y halla-
don morando en la D. Mesones número 20,
porada del Sal de esta población pedia
se le concediera su vecindad en este pueblo
constando como tal vecino en el empadrona-
miento, el Municipio considerando que es-
te interesado se halla matriculado como
mesonero en esta población y visto ade-
más el art. 16 de la vigente Ley Municipal
acordó declarar vecino de esta Ciudad
inscribiéndolo en el padrón de la misma.

y sujeto a las cargas Municipales que como a tal
vecino le correspondan =

Quinto = Tambien acordó el Ayuntamiento nombrar tallan-
dor en la quinta del corriente año al sargento li-
cenciado Benito Porras La Virgen y medico a los
titulares de esta Ciudad Don Jose Lopez Eyzarra
y Don Enrique Lopez Ruiz abonandoles los
correspondientes derechos con cargo al respectivo
capitulo del presupuesto; asi como tambien acor-
dó que se invitara para dicha operacion a los
oficiales del Ejercito de reemplazo en esta Ciu-
dad Don Nicolas Almaguer y Don Juan Ant.
Flores =

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Sr. Don Alcalde declaró terminada la se-
sion firmando con los concurrentes a ella de
que yo el Secretario certifico =

Castro

Lopez Coca

Notario

Sotomayor y Navas

Sotomayor

Castro

Flores

Velasco

Castro

Boque Lugo

J^{to} Municipal
Boque Lugo

En la Ciudad de Bayamo a veinti
te y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta
ta siendo las doce de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de estas Cortes de Ayun
tamiento los individuos que componen ma
yoría del mismo anotados al margen y que
luego firmarán con objeto de celebrar sesion
ordinaria para la cual se han cumplido to
dos los requisitos legales verificándose el ac
to bajo la presidencia del Señor Alcalde
en esta forma=

Primero= Fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior=

Segundo= Enterado el Municipio de los trabajos practica
dos durante la semana por los empleados
de Secretaria incluso el Secretario la Cor
poracion que es satisfecha de ellos=

Tercero= El Ayuntamiento habiendo visto que la
finca hipotecada por D. Juan^{to} Feijoo y
rematada dos veces sin efecto no cubrian



El importe de las cuatro mil doscientas, cin-
 cuenta pesetas, que aquel adeuda á este Ayuntamiento,
 segun escritura fecha diez y siete Agosto de mil
 ochocientos, setenta y seis, y declaracion que hizo
 en la sesion extraordinaria del dia ocho de Ju-
 lio del mismo año, dada el justiprecio que para
 las subastas habian hecho los peritos, teniendo en
 cuenta que el feijero debaba cumplir un com-
 promiso que no habia llevado á efecto por
 la escasez de conejas de los años anteriores: que
 se habia acordado no solo al Señor Alcalde sino
 á los individuos de la Corporacion con el fin de
 ver si podian conseguirse medios para que los
 fondos Municipales percibieran lo que se les
 adeudaba y el deudor cumpliera sus obligacio-
 nes de una manera que no labrase en ruina,
 el Ayuntamiento acordó las siguientes bases:

1.ª — Despues de mencionarse la escritura ya citada
 de diez y siete de Agosto de mil ochocientos, setenta
 y seis, la confusion en la sesion extraordinaria

de ocho de Julio del mismo año, la época
en que habian de pagarse las cuatro mil
dovecientas cincuenta pesetas, las fincas, sin
potecadas, en garantía, la declaración he-
cha por Doña Carmen Galiano esposa del
Sejor y el expediente administrativo segui-
do para el cobro se otorgará por el Señor
Alcalde y el Regidor Sindico nueva con-
tina en la cual el Sejor o conferirá nueva-
mente adonde las cuatro mil dovecientas
cincuenta pesetas, ó sean diez y siete mil
reales, comprometiéndose á satisfacerlos
en diez plazos iguales de mil seiscientos
reales, cada uno siendo el primero el día
quince de Agosto de mil ochocientos ochenta
y uno y el último en igual día de mil
ochocientos noventa.

- 2.^a — Si al deudor conviniese pagar alguna can-
tidad á cuenta de dichos plazos, el Ayuntamiento
se obliga á recibir la cualquiera que sea la
época en que se verificare la entrega con tal
que la cantidad no baje de mil reales.
- 3.^a — Luego que el deudor tenga satisfecha algu-
na cantidad que importe lo que se señala.

de responsabilidades á cualquiera de las fincas,
si aquel lo exige el Ayuntamiento se compromete á
cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca
de que se haya satisfecho su gravamen.

4.^a Para garantizar el pago de los diez y siete mil
reales que adeuda el Señor por este concepto
volverán á hipotecarse las fincas que gravó en
la escritura de diez y siete de Agosto de mil
ochocientos setenta y seis, y además la que des-
pués se referirá de su padre paterno D. Pedro
García Alcedano; pero no podrá procederse
ejecutivamente contra ella; basta tanto que
el Señor no haya dejado de satisfacer los de
los plazos en que ha de abonar su adeudo; y
llegado este caso procederá el Ayuntamiento contra
cualquiera de las fincas que hipotecará Señor
y no contra la del D. Pedro García; pues con-
tra la de este no podrá seguirse procedimiento
alguno hasta que aquellas se hubieran
rematado con efecto ó quedasen libres; por
haber cancelado su hipoteca; por consecuen-
cia de lo establecido en la parte tercera.

5.^a Estando hipotecada la casa número cuatro
calle Rodrigo Pérez á favor del Pozo de esta

Ciudad en garantía de un préstamo de trigo el D. Juan^{to} Seijo se obligará a pagar el importe de dicho préstamo con sus intereses devengados y que se devenguen, bien en dinero ó en trigo á elección del Seijo; y además de la hipoteca con que se gravó dicha finca al porito garantizarán el pago con todas las tierras que posean tanto D. Juan^{to} Seijo cuanto su padre político D. Pedro Gortázar ya existan en tierras de su propiedad ó en las que lleven en arrendamiento.

6.^a En garantía del pago de los diez y siete mil reales de que se trata el D. Juan^{to} Seijo hipotecará las cuatro mismas fincas que ya lo están por virtud de la escritura ya citada de diez y siete mil ochocientos setenta y seis; y además su padre político D. Pedro Gortázar garantizará la parte de crédito que se le asigne con una vara de portura, de cavida de cuatro fanegas con trescientas, cuarenta y seis olivas nuevas, situada en el termino de Morante, hoy de este



N.º 302.973

Ciudad Lindera por suerte y suer con posturas del Pbro. D. Pedro Blanes, por Secante con los herederos de Don Ant.º Jurado y por Poniente con los cuartos del Deheron de Montente.

1.^a — Las fincas hipotecadas responderán en escritura que se otorgue en esta proporción: la casa calle Rodrigo Pérez por setecientos, tres pesetas, treinta y cuatro centimos; la tierra del peso del jurado por seiscientos diez y seis pesetas, sesenta y siete centimos; el olivar camino de Montilla por trescientas, ochenta y ocho pesetas, ochenta y nueve centimos; el olivar Cerro de los Vitis, por quinientas, pesetas y el posturas de la propiedad de D. Pedro Ganem por dos mil cuarenta y una pesetas, diez centimos.

2.^a — La escritura de diez y siete de agosto de mil ochocientos, setenta y seis, quedará subsistente en cuanto no se reforme por la que sea a

otorgar.

9ª Todos los gastos que origine este nuevo contrato tanto de derechos de elotario cuanto de papel, honorario del Registrador, los que devengue la Hacienda publica y los que en su dia sean precisos, para la cancelacion serian satisfechos, por el D. Jm.º

Seijos.

Cuarto— El Ayuntamiento en vista de las quejas que en los años anteriores se le dieron y de las que se le han producido en el presente acordó primero continuar prohibida en absoluto la rebueta de acuitrona requirida que tanto los que infrinjan el anterior precepto como los deuenos o arrendatarios de las fincas donde se halla depositado dicho fruto y los de los molinos donde se elabora pagarian una multa de veinte y cinco pesetas, suprimiendo por su abolicion el arresto correspondiente, y amonestados, ademas, á los tribunales de justicia para la imposicion de la pena que les correspondia y otros que los dependientes del Municipio cuidasen

del cumplimiento de lo antes mandado.

Quinto— Por el Señor Alcalde se puso en conocimiento de la Corporacion haber nombrado con fecha primera de Diciembre ultima guarda de las plazas de Jesus a Juan de Vargas. El Ayuntamiento acordó aprobar dicho nombramiento satisfaciendole el sueldo del presupuesto y capitulos respectivos a razon de tres reales diarios.

Sexto— Del propio modo acordó la Corporacion nombrar a D. Benito de Coca y Castro auxiliar de la Admon. de consumos de esta Ciudad con el sueldo diario de ocho reales, que cobrará de los fondos de dicha Admon. Toda vez que a D. Juan José Cruzado que actualmente desempeña aquel cargo se acomoda para el servir en la Admon. de Rentas de esta Ciudad.

Y no habiendos otros asuntos de que tratar el Señor Alcalde declaró terminada la sesion firmandola con los concurrentes, a ella de que yo el secretario certifico=

Castro

Lopez Coca

Castro

Sotomayor

Sotomayor y Navarrete

Flores

Sotomayor

Velasco

Camacho

Ferralbg

Solarico

Pique Lora

Y los señores
y señores

En la Ciudad de Bayalme a cinco
de febrero de mil ochocientos ochenta
siendo las doce de la mañana se reunie-
ron en el salon de sesiones de esta casa
de Ayuntamiento los individuos que com-
ponen la mayoría del mismo ayuntamiento,
al margen y que luego firmaron con
objeto de celebrar sesion ordinaria para
la cual se han cumplido todas las requi-
sitos legales verificandose el acto bajo
la presidencia del Señor Alcalde en es-

- ta forma
- Primera - Fue leida y aprobó el acta de la sesion anterior
 - Segunda - Entrados el Municipio de los trabajos
practicados durante la semana por los
empleados de secretaria incluso el Secre-
tario el ayunt.º quedo satisfecho



N.º 302.972

Hercena. Por el Señor Alcalde se puso en conocimiento
del Municipio que el día primero del corriente
mes declaró carentes por haberse leccionado
suntivamente a causa de una rifa al guardia
Municipal fran.º Castilla y al dependiente
del resguardo de consumos Bartolomé Mon-
te, habiendo nombrado para reemplazarlos,
en lugar de este a fran.º Linari, Parron y en
vez de aquel a Rafael Serrano. El Ayunt.º
acordó aprobar dichas carentías y nombramien-
to, disponiendo se abone al uno y haber de los
fondos de la Estación de consumos y al otro con
cargo al respectivo capítulo del presupuesto.
Cuarta. También acordó el Ayunt.º aprobar las
cuentas del Hospital y cárcel de esta Ciudad
respectivas al mes de Enero anterior y por
hallarlas conformes y haberlas censuradas
probablemente la comisión respectiva.
Quinta. Del propio modo acordó la Corporación que
se proceda a la compra de acacia, no solo

para reponer las que se han perdido en
 los paseos de esta Ciudad sino tambien pa-
 ra plantar las que sean precisas en el
 paseo que ha de formarse al comienzo de
 la carretera que conduce de esta poblacion
 a Villa del Rio abonandole el importe
 del capital respectivo del presupuesto

Y no habiendo otras asuntos de que
 tratar el Señor Alcalde declara terminada
 la sesion firmandola con los convenien-
 tes a ella de que yo el Secretario certifico =

	Notario	
Castro	Lopez	
Torralba	Coca	
	Beque	
Velasco	Moran	Castro
Sotomayor	Camacho	Sotomayor
	J. de...	...

En la Ciudad de Bujaloma a doce

de febrero de mil ochocientos ochenta siendo
las doce de la mañana se remision en el salu
de sesiones de estas casas de Ayuntamiento los indi
viduos que componen la mayoria del mismo
anotados al margen y que luego firmaran con
objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisitos legales ve
rificandose el acto bajo la presidencia del Señor
Alcalde en la forma siguiente =

Primera. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior =

Segunda. Enterada el Municipio de los trabajos practi
ficados durante la semana por los empleados
de la Secretaria incluso el Secretario, la Cor
poracion quedo satisfecha =

Tercera. El Ayuntamiento acordó conceder a D. Pedro Ga
sian Holidano la suma de seis mil quinientos
reales que ha solicitado a preitamo de los
fondos de este Puerto previa la oportuna obli
gacion que garantiza el capital y los intereses =

Cuarta. Vista por la Corporacion la instancia que
dirige a la misma D. Pedro Gasian Holidano
arrendatario que fue en el año de mil ochoc
ientos setenta y cinco a setenta y seis del im =

puestos o arbitrios establecidos sobre el pago
solicitando se suspenda el expediente inco-
ado para hacer efectivo su adeudo supuesto
que este según resulta de dicho expediente
está reducido en la actualidad á la suma de
mil doscientas cincuenta y una pesetas y
noventa y siete centimos sin incluir lo cor-
respondiente al reintegro del papel in-
vertido en expresadas diligencias, y que
se le concedan tres años de proroga pa-
ra el pago de dicho descubrimiento, supuesto
que de así no hacerlo se concluiría de la-
brar no solo su ruina sino también la
de su hijo político D. Juan^{to} Feijoo por
haberse vendido ya casi todas las fincas,
hijotercada, por el uno y por el otro á la
responsabilidad de dicho arrendo, el illu-
minis acordó conceder al D. Pedro Juan
Holedano los tres años de proroga que
solicita para el pago de lo que adeuda
por consecuencia del expresado arrendo
entendiéndose que el abono se hará en
cuantidades iguales comenzando el quince



N.º 302.971

de Agosto del corriente año y concluyéndose
en igual fecha del de mil ochocientos ochenta
y dos.

Quinto.

Por el Señor Alcalde se hizo presente al
Municipio que en la sesion del dia once de
Diciembre ultimo aprobó la Corporacion el
nombramiento hecho por el que hablaba en
favor de Juan Garcia de Guardia Municipal
sustituyendolo Bartolomé Morales, en su
cargo de dependiente de consumos. Pero que
como quiera que era conveniente á fin de que
hubiese los oportunos rendimientos que no se
disminuyera el personal de dichos resguardos mu-
nicipales en aquella época en que se verificaban
las matanzas, y se consumaba la elaboracion
de aceite, el Juan Garcia no tomó posesion
de su nuevo cargo de Municipal habiendo con-
tinuado en el desempeño del de dependiente
de consumos, por lo cual se hallaba acrente

una plaza de Guardia Municipal que
las atenciones del servicio exigian se lle-
nase y que cuando en sus atribucio-
nes estaba segun la ley Municipal el nom-
brar a esta clase de agente, deseaba que
la eleccion se hiciera por el Municipio.
Este en virtud de lo ante expuesto y agra-
deciendo la deferencia de su digno presi-
dente acordó nombrar Guardia Municipi-
pal de esta Ciudad a Pedro Gutierrez
licenciado del Ejercito y persona segun in-
formes de buenos antecedentes, al qual
se le satisfará el haber diario de seis rea-
les del respectivo capitulo del presupuesto.

Sexto— Del propio modo acordó la Corpora-
cion Municipal que se satisfagan al mu-
nicipio de la Villa de Casate la suma
de cuatro mil cuatrocientas, noventa
y ocho peretas, cincuenta y nueve cen-
tinos ó sean diez y siete mil nove-
cientos, noventa y cuatro reales, treien-
ta y seis centinos por cuenta de lo que
se le adeuda segun la escritura de diez

y nueve de junio de mil ochocientos setenta y seis como ya se ha hecho anteriormente abo-
nandole la expresada suma con cargo al res-
pectivo capitulo del presupuesto, y aprobando
dicha Corporacion el pago hecho a repe-
tido Municipio de Caiete de diez mil setecientos cincuenta y siete pesetas setenta y siete centimos, verificadas en diez de Diciembre ultimo con anuncio verbal del Municipio el dia citado en que vino por la expresada suma una comision de repetido Municipio de Caiete de las Horras.

Septimo. Tambien acordó el Municipio que se abone a D. Joaquin Marquez vecino de Cordoba y Agente de esta Corporacion en dicha Capital el haber respectivo al otro economico pp. de mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve importante la suma de doscientas cincuenta pesetas, de las cuales ciento cincuenta le corresponden como Agente del Municipio y las otras ciento como Agente de Beneficencia.

Octavo. Tambien se vio el presupuesto adicional formado por el Señor Alcalde comprensivo de las resultas del anterior asi como tambien

el extraordinario que comprende otras
partidas nuevas cuya ejecucion es de ab-
soluta necesidad ascendentes los gastos
de cinco á sesenta y dos mil cuatrocien-
tas treinta y cinco pesos, cinco centimos,
y visto que con los ingresos por recaudar
hay suficiente para atender á los menciona-
dos gastos, acordó el Municipio aprobar
dichos presupuestos en los terminos en que
están concebidos, que se fijen al publico
por terminos de quince dias segun previe-
ne el artículo 14 de la Ley Municipal an-
guta, y parado este punto se cede á la
Junta Municipal para su aprobacion
definitiva ó que haga en ellos las mo-
dificaciones que era conveniente.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Señor Alcalde dió por termina-
da la sesion firmando con los concurrentes
á ella de que yo el Secretario certifico

Castro Coca y Lopez



N.º 302.955

Sotomayor Flores Notario Castro
Camacho Velasco Roque Lora
Sotomayor y los señores
Abogados


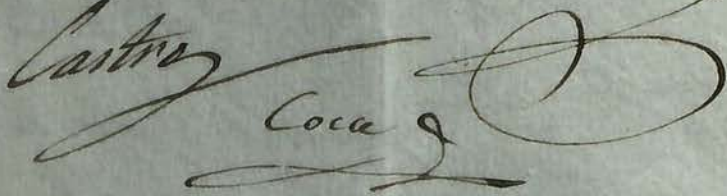
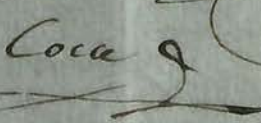

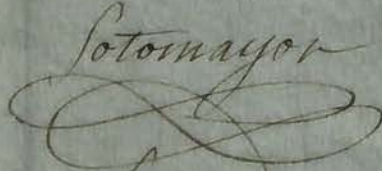
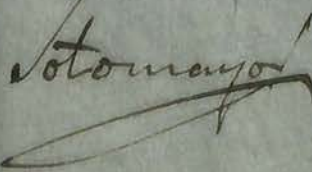

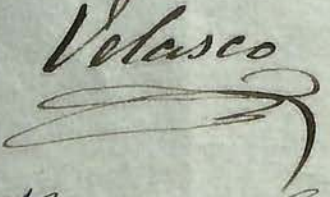

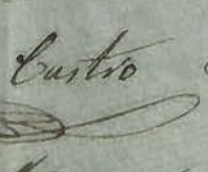
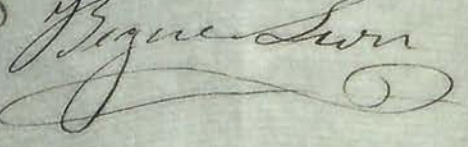
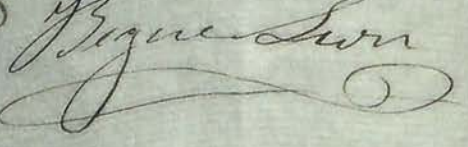
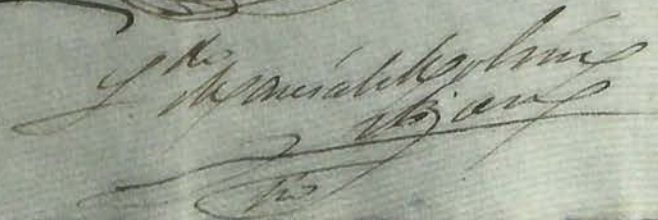
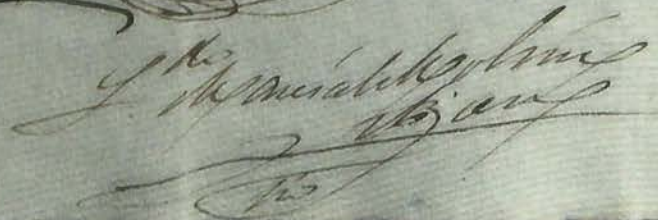
En la Ciudad de Bayamo a diez
y nueve de febrero de mil ochocientos ochenta
ta siendo las doce de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de esta Casa de Ajunt.
los individuos que componen la mayoria
del mismo anotado a margen y que lue-
go firmarian con objeto de celebrar sesion
ordinaria para la cual se han cumplido
todos los requisitos legales verificandose
el acto bajo la presidencia del Señor Al-
calde en esta forma

Primero. Que leida y aprobó el acta de la sesion ant.

Segunda - Entrados el Ayuntamiento de los trabajos
practicados durante la semana por los
empleados de Secretaria incluso el Secre-
tario la Corporacion queda satisfecha de
ellos =

Miércoles - Del propio modo acordó el Municipio
se procediera al pago de las obligaciones
respectivas al mes de Enero último se-
gun la distribucion e inversion de fondos
y con sujecion a los presupuestos.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar el Señor Alcalde declaró ter-
minada la sesion firmandola con los
concurrentes a ella de que yo el Secre-
tario certifico =

Notario 
Castro 
Coca 
Lopez 
Sotomayor 
Sotomayor 
Moran 
Velasco 
Camacho 
Castro 
Baque 
Suñer 
y el municipal 
y el municipal 

En la Ciudad de Oajalaca á veinte y
seis de febrero de mil ochocientos ochenta
siendo las doce de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de estas Casas de
Ayuntamiento los individuos que componen
la mayoría del mismo ayuntamiento, al margen
y que luego firmarán con objeto de cele-
brar sesion ordinaria para la cual se han
cumplido todos los requisitos legales ve-
rificándose el acto bajo la presidencia del
Señor Alcalde en la forma siguiente
Primera fue leida y se aprobó el acta de la sesion ant.
Segunda enterado el Ayuntamiento de los trabajos
practicados durante la semana por los
empleados de Secretaria inclusive el Sr. S.
la Corporacion quedó satisfecha
Tercera. Tambien acordó la Corporacion se abonase al
Ayuntamiento de Capote la suma de dos mil se-
tecientas treinta y cinco pesetas cinco centimos
ó sean dos mil seiscientos cuarenta reales
veinte centimos por cuenta de lo que se le adeu-
da acordando igualmente aprobar el pago

hecho al mismo Ayuntamiento por igual con-
cepto de cinco mil ciento una pesetas, ve-
nta y nueve centimos, satisfechas en vein-
te de Octubre de mil ochocientos, setenta y
seis.

Cuarto. - Visto por la Corporacion Municipal el pro-
yecto de presupuesto ordinario para el año
económico proximo de mil ochocientos, ochenta
y ocho censurado por el Regidor
Sindico segun previene la vigente Ley mu-
nicipal, despues de hacer en él algunas mo-
dificaciones, queda aprobado en los terminos
en que está concebido, acordando se exponga
al publico por termino de quince dias, que de
esta Ley previene y quando este plazo exten-
da a la Junta municipal para su aprobacion
definitiva.

Quinto. - Tambien acordó la Corporacion que se sa-
tisfagan diez y ocho pesetas por el setimo
semestre de la suscripcion a la Gaceta Agri-
cola o sea primera del cuarto año que abra-
ra desde primero de Octubre de mil ochocien-
tos, setenta y nueve a treinta de Marzo de mil
ochocientos, ochenta aprobando las anterior-
es pagas por dicho concepto.



N.º 302.954

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Señor Alcalde declaró terminada la sesión.
Firmados con los señores concurrentes a que
yo el Secretario certifico =

Castro *[Signature]* Coca *[Signature]* Lopez *[Signature]*
[Signature]

Gamacho *[Signature]* Flores *[Signature]* Velasco *[Signature]*

Sotomayor *[Signature]* Pique *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] Sotomayor y Lavasio
F. Brucialto *[Signature]*

En la Ciudad de Bayamo a cuatro de
Marzo de mil ochocientos ochenta siendo las
doce de la mañana se reunieron en el salon de
sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los indi-
viduos que componen la mayoría del mismo
cuadrado al margen y que luego firmarán
con objeto de celebrar sesión ordinaria para
la cual se han cumplido todos los requisitos

legales verificándose el acto bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde en la forma sig^{te}:

- Primero - fue leída y aprobada la sesión anterior.
- Segundo - Entendida la Corporación de los trabajos
practicados durante la semana por los
empleados de Secretaría incluso el Secreta-
rio el Ayuntamiento quedo' satisfechos =
- Tercero - Vista por la Corporación las cuentas del
Hospital y cárcel de esta Ciudad respectivas
al mes de febrero anterior el Ayuntamiento
acordó aprobarlas por hallarlas conformes
y haberlas censuradas porovablemente
la comisión respectiva =
- Cuarto - Del propio acuerdo el Municipio que se
abone a la Exma. Diputación provincial
el dos por ciento del importe de las cuentas
de Beneficencia de esta Ciudad cuyo dos por
ciento importa la cantidad de ciento veinte
y tres pesetas noventa centimos, cuya suma
corresponde a la Administración provincial
de patronatos por la censura de las cues-
tas citadas de Obraspías
- Quinto - Tambien acordó la Corporación conceder
a préstamo de los fondos de este Posito seis
quinientos reales a ell.ª Catalina Plana,

autorizada por su marido cuya suma ha presta-
do para atender á las facenas agrícolas, previa
la correspondiente obligacion que asegure el
capital que recibe y sus intereses respectivos,
y igualmente acordó la Corporacion conceder
á préstamo de los propios fondos de este Po-
sito doscientos reales, á favor de Cabells y Sava,
previa la oportuna garantia que asegure el
capital que recibe, por haberlo solicitado para
atender á las facenas agrícolas, y los reditos cor-
respondientes.

Sete. Por el Señor Alcalde se hizo presente á la
Corporacion que en la sesion de trece de Acriom-
bre del año pp.^{to} se acordó el pago de las dos-
mil ochocientos noventa y seis, pesetas, setenta
y un centimos, que este Ayuntamiento adelantaba
por el cuarto trimestre de la contribucion in-
dustrial de esta Ciudad respectiva al año eco-
nómico de mil ochocientos setenta y siete á
setenta y ocho para lo cual se ultimaron el
repartimiento que con tal objeto se estaba
verificando. Que este repartimiento no era
era para cubrir la diferencia que habia en-
tre el importe de la matricula ó encabezamien-
to y lo que la misma arrojaba en esta

Ciudad; consitienda dicha diferencia en
la cantidad de mil doscientas treinta y cua-
tro pesetas veinte y un centimos, ó sean cua-
tro mil novecientos treinta y seis reales
ochenta y cuatro centimos, que era la que
habia de repartirse. Pero que comprendido
de lo embarcador de dicha operacion dada
la importancia de la cantidad que habia
de repartirse se abandonó aquel medio
exigido mas oportuno el consignarla en
el presupuesto adicional y extraordinario
del corriente año economico, lo cual se ve-
rificó aprobando dicho presupuesto el
Ayuntamiento en la sesion del dia doce de fe-
brero último y la Junta municipal en
la sesion de primero del mes act.^o Que así las
cosas y apreciandose por la estimacion eco-
nomica para el pago de dicho trimestre
lo hacia presente á la Corporacion para
que acordare lo que creyera oportuno. El
Ayuntamiento en su vista conformandose
nuevamente con la consignacion en dichos
presupuestos adicional de la suma in-
cada de mil doscientas treinta y cuatro
pesetas veinte y un centimos, diferencia



N.º 302.953

para cubrir las doscientas, noventa y
seis pesetas, sesenta y cinco centimos, importe
de repetidos cuartos trimestre acordó se proce-
diera al pago de la indicada suma

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el
Señor Alcalde declaró terminada la sesión fir-
mandola con los concurrentes a ella de que yo el
Secretario certifico=

Castro Leon Lopez Coca

Flores Velasco Bique Leon

Camacho

Sotomayor

Sotomayor y Barahato

J. de las Casas
Borja

En la Ciudad de Bujalaca á once
de Mayo de mil ochocientos ochenta
siendo las doce de la mañana se reunie-
ron en el salon de sesiones de estas Casas
de Ayuntamiento los individuos que componen
la mayoria del mismo anotados al margen
y que luego firmaron con objeto de celebrar
sesion ordinaria para la cual se han cum-
plido todos los requisitos legales, verifican-
don el acto bajo la presidencia del Señor
Alcalde en la forma siguiente=

Primero - Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior=

Segundo - Entrados el Ayuntamiento de los trabajos prac-
ticados durante la semana por los emplea-
dos de Secretaria incluso el Secretario la
Corporacion quedo satisfecha=

Tercero - La Corporacion acordó cesar en su cargo
de repunturero Salvador de Ruiz y fuera
reemplazado por Juan Rodriguez=

Cuarto - Tambien acordó el Municipio que se pro-
cediera á reparar el empedrado de las calles
de la carrera para las procesiones de Se-
mana Santa así como cualesquiera otras
que lo requirieran y en las que hubiere
elocacion rotas con cargo al capítulo respectivo
del presupuesto.

Quinto. El Municipio cumpliendo lo dispuesto por el Señor Jefe Económico de la P^{ro}. en la circular fecha diez del mes actual acordó autorizar a D. Joaquín Vargas, Agente de la Corporación en la Capital para que presentándose en la Admon. Económica de la misma pueda liquidar y formalizar las cantidades que correspondan a esta Ciudad por arbitrios Municipales impuestos sobre la contribucion territorial e industrial correspondientes a la misma aplicando el importe que resulte ingresado en Tesoreria al impuesto de consumo del corriente año, para lo cual se le dirija oficio por el Sr. Alcalde. Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declamó terminada la sesion firmandola con los concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico=

Castro Pegue Lopez Coco

Camacho Sotomayor y Lavado Velasco

Pegue Sotomayor

Yo el Secretario
J. J. J.

En la Ciudad de Bujabance a diez
y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cinco las doce de la mañana se reunie-
ron en el salon capitular de estas Casas de
Ayuntamiento los individuos que componen
la mayoria del mismo que se anotaron a la
margen y que luego firmarian con obje-
to de celebrar sesion ordinaria para la
cual se han cumplido todos los requiri-
tos legales, verificandose el acto bajo la
presidencia del Señor Alcalde en la for-
ma siguiente=

Primera- Fue leida y se aprobó el acta de la sesion ant^{er}.

Segunda- Revisados el Ayuntamiento de los trabajos prac-
ticados durante la semana por los emplea-
dos de Secretaria incluso el Secretario la
Corporacion quedo satisfecha=

Tercera- El Ayuntamiento teniendo en cuenta que
es indispensable el abastecimiento de leche
de cabras en esta poblacion y teniendo en
cuenta las reclamaciones que con tal
objeto se han hecho acordó que dichas
cabras de leche se escluyeran de la prohibi-
cion para que entrasen en el mercado de



N.º 302.587

Esta Ciudad con tal de que dichas cabras no
excedan de ocho por cada cabrero y en sus terminos=
Cuarto. El Ayuntamiento usando de las atribuciones que
le conceden los artículos 40 y 41 de la vigente
Ley Municipal y cumpliendo los deberes que los
mismos le imponen acordó en vista de la denuncia
hecha por el cabo de los guardas rurales Pe-
dro Montero de estar roturando por orden de
D. Adriano Estrada el camino que de muy an-
tiguo conduce desde esta Ciudad a Villa del
Río en el pago del Chaparral y sitio llamado
Cruz de la Laguna, que en el termino de terreno
sea desde la fecha de la comunicacion que al
efecto se le dirigirá por el Señor Alcalde y de
la cual acusará recibo el D. Adriano, ponga
las cosas al ser y estado que tienen bajo su
responsabilidad y de su cuenta, pues si a ri-
mo lo hace el Ayuntamiento procederá a lo
que haya lugar, pudiendo el D. Adriano re-
clamar ante quien ora oportuno=

Quinto. Tambien acordó el Municipio conceder

a Maria Josefa Jimenez treinta reales m^o
suales para protesta de un hijo suyo cuya
cantidad percibirá dicha interesada á contar
desde el corriente mes de Marzo

Seto. Por el Señor Alcalde se hizo presente
al Municipio que la comision de cuentas
al examinar de veinte y cinco de febre-
ro de mil ochocientos setenta y cinco las
respectivas á los repartimientos del de-
ficit Municipal correspondientes á los
años economicos de mil ochocientos se-
tenta á setenta y uno, setenta y uno á
setenta y dos y setenta y dos á setenta y
tres vendidas por el recaudador D. Juan^o
de la Cruz Velasco no encontró ningun re-
paro que oponerles por estar conformes
los documentos de cargo y data que
acompañaban á las mismas opinando
pasasen al examen y aprobacion del
Ayuntamiento. Que en dichas cuentas hay
un alcance á favor de dicho Señor D. Juan
Velasco de ciento quince pesetas cuarenta
y seis centimos cuya suma percibirá el re-
putado Señor Velasco en seis de Julio

de mil ochocientos setenta y seis, y en esta
fecha; por todo lo cual proponia al Munici-
pio la aprobacion de dichas cuentas, asi como
tambien la del pago hecho a D. Juan. ^{co} de la-
tras, Relasco del expresado saldo a su favor.
Asi lo acordó el Ayuntamiento.

Septimo. Del propio modo acordó el Municipio que
con el fin de evitar el mal aspecto que presen-
tan los estercoleros, existentes en las calles y
caminos publicos de esta poblacion asi como
tambien los entorpecimientos que causan a
la transeuntos y los perjuicios que pueden
irrogar a la salud publica se haga saber por
medio del oportuno bando y avisos a los due-
ños de aquellas que en el termino de tres
dias les quiten de los expresados sitios, donde
dandolos a sus propiedades, pues de lo contra-
rio incurrirán en la multa de veinte y cinco
peretas, supriendose por involuntaria el arresto
correspondiente.

Octavo. Tambien acordó el Ayuntamiento que se abonen
a D. José gracia Contalaspiedra veinte y una pe-
retas por la suscripcion al periodico Boletín de
Administracion Local, Pontos y Juzgados Mun-
icipales respectiva al año pasado de mil ochocientos

ciento, setenta y nueve con cargo al capitulo
respectivo del presupuesto =

y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Señor Alcalde declaró terminada la
sesion firmandola con los concurrentes a ella
de que yo el Señor certifico =

Castro

Lopez Coca

Beque

Camacho

Velasco

Beque Leon

Sotomayor

Castro

Sotomayor de las Alas

Lopez

Yo el Sr. Alcalde certifico
de lo anterior

En la Ciudad de Bayalanc a veinte y cuatro
de Marzo de mil ochocientos ochenta siendo
las doce de la mañana se reunieron en
el Salon de señores de estas casas de Ayun-
tamiento (con obj.) digo los individuos que
componen la mayoría del mismo con objeto
de celebrar sesion extraordinaria para la
cual se han cumplido todos los requisitos



que la Ley determina para las de su clase verificandose el acto bajo la presidencia del Señor Alcalde en la forma siguiente:

Primero. Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior.

Segundo. Enterado el Ayuntamiento de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de la contaduría incluso el secretario el Ayuntamiento quedo' satisfecho.

Tercero. La Corporacion Municipal acordó se proceda a la compra con cargo al respectivo capitulo del presupuesto de varias ropas y efectos para el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad por ser indispensable a causa de hallarse en malísimo estado los que hoy existen.

Cuarto. Tambien acordó el Ayuntamiento admitir la dimision hecha a principios del corriente mes por D. Juan Pablo Andino del cargo de Capellan del Cementerio de esta Ciudad por haber sido trasladado por el Excmo. Sr. Obispo de esta Diocesis a el pueblo de Villafraanca quedando satisfecho de su buen comportamiento en expresado cargo.

Quinto. Vista la solitud que con fecha tres de febrero ultimo dirige a la Corporacion Matias Garcia Lopez vecino de esta Ciudad en la casa número cinco de la calle Gordillo pidiendo se le conceda una Callejuela que existe entre dicha su casa y la número siete de la misma calle por la que atraviesa un caño que da paso a aguas sucias e inmundicias que se detienen en la corriente perjudicando mucho no solo a los paredes de la casa, si no tambien a la salud pública por el mal olor que producen dichas aguas estancadas y ofendiendo al tránsito público constando la dimension de dicha Callejuela de uno y cuatro varas de largo por una y media de ancho y reportando por tanto conveniencia pública la edificacion sobre repetida Callejuela el Ayuntamiento acordó que informara sobre esta particular la Comision respectiva y el maestro de obras de la Ciudad.

Sexto. Vista tambien la solitud que con fecha nueve del mes actual dirige al Municipio por Ant.º Ferrnandez natural de Bucaraca verna solicitando avocindarse en esta Ciudad, la Corporacion acordó se manifieste al interesado que para acceder a su

petición y necesario presente certificado de haber despedido en vecindad en Alicante y haber observado buena conducta.

Setimo. El Ayuntamiento enterado del oficio fecha veinte del corriente mes dirigido por Don Adriano Estrada pidiendo que la Corporación Municipal suspenda en acuerdo de diez y ocho del propio mes que le fué notificado el diez y nueve relativo a la roturación y plantación del camino que de esta Ciudad y pasando por el pago del Chaparral conduce a Villa del Shio a cuyo se le manifiesta a dicho interesado que el Municipio insiste en un anterior acuerdo o sea que en el término de tres días desde la fecha de este oficio reponga las cosas al estado que tenían bajo su responsabilidad y de su cuenta pues si así no lo hace el Ayuntamiento procederá a lo que haya lugar, pudiendo el interesado reclamar ante quin crea oportuno toda vez que sus explicaciones no se hallan conformes con las repetidas quejas dadas a esta Corporación, con la denuncia de guardado Pedro Montero y con los informes verbales de los individuos del Ayuntamiento que por orden también verbal de este han examinado el terreno acusando al interesado recibo del oficio que se le dirige. Y no habiendo

do otros asuntos de que tratar el Señor
Alcalde declaró terminada la sesión firmán-
dolo con los concurrentes a ella de que se ha
mencionado al margen de todo lo cual yo el
Secretario certifico

Castro Leon Lopez

Sotomayor Anualto

Manuel Lopez

Sotomayor

Castro

Camacho

Dique Leon

Alon

Velasco

ya se acuerda
Dique Leon

En la Ciudad de Bajalarce a primero
de Abril de mil ochocientos ochenta y
doce a las doce de la mañana se reunieron
en el salon Capitular de estas casas de
Ayunt. los individuos que componen la
mayoria del mismo ayuntamiento al margen
y que luego firmaran con objeto de cele-
brar sesion ordinaria para la cual se
han cumplido todos los requisitos lega-
les verificandose el acto bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde en la forma



Siguiente

Primero. Fue leído y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo. Entesado el Ayuntamiento de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de la secretaría incluso el Secretario quedó satisfecho de ellos.

Tercero. El Municipio acordó que se procediera al pago de las obligaciones respectivas al mes de febrero último con arreglo a la distribución de fondos hecha.

Cuarto. Del propio modo acordó el Ayuntamiento sesar en su cargo de sepulturero del Cementerio de esta Ciudad a Juan Rodríguez reemplazando a Santiago Ramirez Moyano con el haber consignado en el presupuesto.

Quinto. Vista la solicitud de vecindad de Rafael Cantarero natural de esta Ciudad el Ayuntamiento acordó se manifieste a dicho interesado presente certificación de haberla despedido del último punto donde la tuviera y de un buena conducta.

Sesto — La Corporacion acordó igualmente que pudieran transitar por el medio de esta Poblacion para dirigirse á las propiedades de sus dueños ó á aquellos que llevaran en arrendamiento, los ganados con tal de que fuesen provistos de los oportunos corales, aquellos cuya indole lo permitiese y con las demás debidas precauciones á fin de evitar que puedan causar daño alguno.

Setimo — Igualmente acordó el Municipio que se instruyan los oportunos expedientes á fin de solicitar con los debidos datos y antecedentes la concesion de los Conventos no ocupados por religiosos de uno ni de otro sexo con objeto de establecer en ellos locales para la enseñanza; de pedir la instalacion en esta Ciudad de un Batallon de Depósito de Reclutas disponible atendida la historia y la importancia de esta Ciudad cuyos datos se pondran estensamente en conocimiento del Gobierno de S. M. y por último para pedir la oportuna autorizacion al mismo para celebrar rifas en esta Ciudad de casas no solo para acudir á las necesidades y necesidades de la Poblacion ni no tambien para otros objetos benéficos.

Ochoavo. Tambien acordó el Municipio que por el teniente Alcalde y a imitacion de lo que se ha hecho anteriormente se adopten las oportunas medidas a fin de conseguir que salgan de esta Poblacion todos los gitanos que carecan de vecindad en ella y se hallen indocumentados con objeto de evitar las molestias de caballerias que ocurren frecuentemente y otros danos que tambien se dejan sentir.

Noveno. Del propio modo acordó el Ayuntamiento conceder a préstamo mil reales de los fondos de este Puerto a Jose Arroyo quien los ha solicitado para atender a las faenas agricolas previas las oportunas garantias y pagando los intereses respectivos a la suma que se le concede.

Decimo. Enterado el Municipio de la circular fechada veinte y ocho del proximo pasado mes de Mayo no inserta con el núm.º 635 en el núm.º 232 respectivo al Lunes veinte y nueve de dicho mes de Mayo en la cual el Señor Gobernador Civil de la Provincia manifiesta haber tomado posesion de su cargo para que fué nombrado por Real Decreto de seis de citado mes la Corporacion acordó que interin paraba una Comision de su seno a saludar y felicitar a di-

Esta Autoridad se le dirigiese por el Señor
Alcalde a nombre del Municipio el gobierno
no oficio cumpliendo a que deber de costu-
ria y ofrendando los respetos de la Corpora-
cion y manifestandole sus propósitos de coad-
yuvar por todos los medios que esten a su
alcance a facilitar la alta mision de
repetida superior Autoridad.

Y no habiendo otros particulares
de que ocuparse el Señor Alcalde declaró
terminada la sesion firmandola con los
concurrentes a ella de que yo el Secretario
certifico =

Castro Lopez

Sotomayor Manuel Lopez

Sotomayor Castro Comacho

Mora Diego Luna
Vlasco

Y yo el Secretario
certifico

En la Ciudad de Bajamarce a



N. 0.302.741

ocho de Abril de mil ochocientos ochenta sien-
do las doce de la mañana se reunieron en el Sa-
lon de sesiones de estas casas de Ayuntamiento los
individuos que componen la mayoría del mismo
anotados al margen y que luego firmaron con
objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisitos legales veri-
ficandon el acto bajo la presidencia del Señor
Alcalde en esta forma=

Primero= Fue leida y se aprobó el acta de la sesion anterior=
Segundo= Entorados el Ayuntamiento de los trabajos practica-
dos durante la semana por los empleados de se-
cretaria incluso el Secretario la Corporacion que
es satisfecha de ellos=

Tercero= Habiendon manifestado por el Señor Alcalde
que muy en breve y cumpliendo con el acuerdo
del Jt. Ayuntamiento fecha veinte y nueve
de Enero ultimo iba a proceder en union
del Señor Regidor Sindico a otorgar con Don
Juan. ^{co} Jijos Alvarez, su esposa Doña Carmen
Garcia y Corral y Don Pedro Garcia Alcedano

padre de esta la escritura acordada por el Ayuntamiento en dicha sesion y con arreglo a las bases o clausulas en ella establecidas la Corporacion Municipal acordó se adicionaran las siguientes = 1^a Que los diez plares concedidos al feijero para pagar las cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, ó sean diez y siete mil reales, principien el dia quince de Agosto de este presente año en ser de igual dia de mil ochocientos ochenta y uno, concluyendo por tanto en igual dia de mil ochocientos ochenta y nueve y no en igual dia de mil ochocientos noventa como se habia acordado = 2^a Que procediendo el expresado debito de suministros y no de fondos del Porto, la Corporacion considera obra dentro de sus facultades no solo al conceder los expresados diez plares sino tambien al otorgarlos sin que dicha cantidad devenga intereses = 3^a Que si asi no fuera es decir si la Corporacion no tubiera estas facultades y asi se declarase por fallo ó resolucion ejecutoria de Autoridad, Corporacion ó Tribunal competente

ante y se conjueliese al pago a los actuales,
concejales, entonces se entenderian vencidos
todos los plazos para el Señor Feijoo, quedando
este obligado a satisfacerlos de una sola vez y sus
intereses respectivos, respondiendo a ellas las fin-
cas que se hipotecan y sosteniendo su derecho
el Señor Feijoo sin perjuicio de las acciones
que puedan ejercitar dichos Concejales = 4.^a Que
los plazos y demas condiciones establecidas
por el Municipio obedecen solo a la necesidad
de asegurar el cobro de repetida suma, que de
otra suerte no podria realizarse, y a la buena
intencion de no arruinar al deudor = 5.^a Que
no por esto se entienda que el Ayuntamiento
que nombra depositario al Señor Feijoo que-
da desligado y exento de la responsabilidad
subsidiaria que pudiera alcanzarse = 6.^a Y
finalmente que en la escritura que ha de
otorgarse se consignen todas las demas clau-
sulas necesarias para asegurar el cobro y
evitar toda responsabilidad al actual Mu-
nicipio =

Quarta. Por la comision de cuentas se presentaron
a la Corporacion aprobandola, esta y acordando

do á la vez se insertaran en este acta las si-
guientes liquidaciones. 1.^a De las existen-
cias que resultaron á Don Juan José Be-
quí Leon, arrendatario de las especies de vi-
no, vinagre y aguardiente en el año pasa-
do de mil ochocientos setenta y ocho á se-
tenta y nueve

Existencia en fin de junio de 78	Vino	Vinagre	agte	insp. ^{ta}
	1903 $\frac{2}{4}$	189 $\frac{1}{4}$	138 $\frac{1}{4}$	"
Id. que resultó en fin de 79	2037 $\frac{3}{4}$	401 $\frac{1}{8}$	148	"
Diferencia	134	211 $\frac{7}{8}$	19 $\frac{3}{4}$	358 $\frac{53}{4}$

Corresponde esta diferencia á los precios de ta-
rifa segun se ha recaudado en el año anterior
ó sea con baja de la cuarta parte de provin-
cial, la suma de trescientas cincuenta y ocho
perutas cincuenta y tres centimas que debe
abonar Don Juan José Bequí Leon al Ayun-
tamiento.

2.^a Liquidacion. De las existencias que han
resultado en fin de junio de mil ochocien-
tos setenta y nueve por carne de cerdo á Don
Bartolomé Palacio Moya.

Cobradas del Señor. ant. ^r Don Juan José Be- quí Leon	ambas lib. ^{as}
	1104 $\frac{1}{2}$
Se han resultado en fin de mil ochocientos setenta y nueve	132 $\frac{1}{2}$
Diferencia	28



N.º 302.740

a' dos pesetas cuarenta y un centimo, cada arroba importa sesenta y siete pesetas cuarenta y ocho centimos, cuya cantidad debe abonar el Palacio de Moja al Ayuntamiento asi como a Don Juan Jose Biqui y Leon el importe de las ciento cuatro arrobas y media libra que percibirá a su entrada ó sea la cantidad de doscientas cincuenta y una pesetas ochenta y cuatro cent.
Quinto. Vista por la Corporacion Municipal la solicitud que con fecha seis del corriente mes le dirige Diego Montilla Cuevas de esta naturaleza y vecindad solicitando se le conceda un pedazo de terreno que existe en la esquina de la calle Aguilera contiguo a la calle Sanchez Jarama cuyo pedazo de terreno solo sirve para hacer inmundicias y en el que juntamente con la harneta contigua se propone obrar dos casas con sus frentes a la indicada calle Aguilera continuando con su ultima casa, lo cual memoraria aquel sitio, el

Ayuntamiento acordó que informara la co-
mision respectiva y el maestro de obras
Lecto. Visto tambien el certificado suscrito con
fecha cuatro del mes actual por el maes-
tro de obras Juan Benitez Castro denun-
ciando como ruinosas las siguientes, fincas
1.ª La cerca que se encuentra en la calle Rec-
tor Viejo de la casa de D. Ant.º Martinier
calle Fernando Estorico. 2.ª Una pared del
patio de otra casa de Roque Osuna calle
Morante. 3.ª Una cerca por la parte que da
a la calle de Santa Ana de la casa de Ana
Morante en la calle Pedro Serrano. 4.ª Otra
cerca que por la calle de Sancho Fernandez
May en la casa de Juana M.ª Garcia calle
Aguilera. 5.ª La pared exterior o sea la
fachada de la casa de Catalina Vega en la
calle Valverde. 6.ª Y finalmente la pared
exterior a la calle Merones de una casa
perteneciente a la Hermita de la Caridad,
el Ayuntamiento visto las facultades q.
sobre el particular de que se trata le con-
ceden no solo la ley Municipal vigente
sino varias disposiciones relativas a la

materia acordó que por el Señor Alcalde
y para cumplir este acuerdo se dirigiera el
oportuno oficio á cada uno de los propieta-
rios de las fincas antes mencionadas para
que en el termino de quinze dias á contar des-
de la fecha de citado oficio procedan al derri-
bo de las expresadas cercas y paredes á costa
de aquellos en la inteligencia de que si así
no lo verifican el Municipio dispondrá de
naga á costa de la misma y dispondrá lo
demas que haya lugar.

Setimo. Habiendo acordado la Corporacion que con
objeto no solo de numerar el aspecto de esta
Ciudad sino tambien con el de que el transi-
to por sus calles sea mas cómodo se invite
á los vecinos (dijos) propietarios de fincas en
la plaza de Alfaro N.º 2, calle Merones, Mon-
jas, Ferrera, San Antonio, San Juan, Pe-
dro Serrano, Ancha, Avonora, Concepcion, Car-
cel, Aras-Castillo, Ferreras, Notario y Obis-
po Ceserino á que dentro del plazo y con
las circunstancias que por el Señor Alcalde
se determinen procedan al embaldorado y

de las binceras de dichas casas en sus respec-
tivas fachadas de cuenta de dichos proyectos
en la inteligencia de que si no lo verificasen
el Ayuntamiento dispondrá la colocacion de
las baldosas cuyo costo asi como el de la
obra será efectivo de los derechos de las
fincas con arreglo a la ley =

Octavo - Tambien acordó el Ayuntamiento nombrar
encargado para la conduccion y entrega de
las quintas en la Capital al oficial del
esta Secretaria D. Pedro Yglesias =

Noveno - Vista por el Ayuntamiento las cuentas del
Hospital y carcel de esta Ciudad respecti-
vas al pp. de mes de Marzo las cuales
han sido censuradas favorablemente por
la comision respectiva acordó aprobarlas =

Decimo - Finalmente acordó aprobar tambien
los socorros hechos para pobres enfermos q.
necesitaren baños con cargo al respectivo
capitulo del presupuesto disponiendo
igualmente que se continúen facilitan-
do dichos socorros si fuere necesario Mas
ta extinguir la suma consignada en el
indicado capitulo del presupuesto =



Y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar el Señor Alcalde declaró terminada la
 sesión firmandola con los concurrentes á
 ella de que yo el Sr. certifico

Castro Leon Lopez
 Flores Leon
 Sotomayor y Barrio
 Manuel Lopez Castro
 Velasco Camacho

Sotomayor
 J.º Municipal
 J.º

En la Ciudad de Bujalance á quince

de Abril de mil ochocientos ochenta sien-
do las doce de la mañana se reunieron en
el salon de sesiones de estas casas de Ayun-
tamiento los individuos que componen la
mayoria del mismo anotados al margen y
que luego firmarian con objeto de celebrar
sesion ordinaria para la cual se han cum-
plido todos los requisitos legales verifican-
dose el acto bajo la presidencia del Señor
Alcalde en la forma siguiente =

- Primero - Fue leida y se aprobó el acta de la sesion ant^{er} =
Segundo - Enterado el Municipio de los trabajos que
durante la semana han practicado los em-
pleados de la Secretaria incluso el Secretario,
la Corporacion quedó satisfecha de ellos =
Tercero - Tambien acordó la Corporacion en vista
de los males que se estan causando en las ca-
lles reproducir la prohibicion de que transi-
tara por ellas carros de ninguna clase
con carga alguna de conformidad con lo
antes dispuesto sobre este particular =
Cuarto - Por el Señor Alcalde se dió cuenta de
la siguiente liquidacion verificada con la
Villa de Canete =

Segun la escritura de convenio de Bayalame y
Cubete fecha diez y nueve de junio de mil ochos-
cientos setenta y seis, quando debiendo esta Ciudad a
aquella Villa la suma de trescientos veinte y ocho
mil diez y ocho reales treinta y cinco centimos
que dividida en diez anualidades corresponde a
cada una treinta y dos mil ochocientos un re-
les, ochenta y tres centimos que hacen por cada
ochos mil doscientas, cuarenta y seis centimos, has-
ta fin de Diciembre de 1879 se deben a Cubete
siete semestres que importan veinte y ocho mil
setecientas una pesetas, sesenta y un centimo. De
ellas se han satisfecho a cuenta primer diez mil
pesetas, diez y seis mil setecientas cincuenta y
siete con setenta y siete centimos, y por ulti-
mo cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho con
cincuenta y nueve centimos, que hacen un to-
tal de veinte y cinco mil doscientas cincuenta
y seis pesetas, treinta y seis centimos. Dese por
tanto Bayalame a Cubete con referencia a la
citada escritura y hasta fines de citada mes de
Diciembre del setenta y nueve la cantidad de
tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas,

veinte y cinco centimos, por cuenta de suya
cantidad existe en poder de este Municipio
para congerarla con el de Canete una carta
de pago por valor de dosmil setecientos, trein-
ta y cinco pesetas, cinco centimos, satisfechos
por esta Ciudad a la R. M. Diputacion Pro-
vincial y por cuenta de aquella, lilla y veri-
ficado dicho congo solo le restara Bayalbr-
ce a Canete segun la escritura antes citada
y hasta la fecha ya referida de Diciembre del
setenta y nueve la cantidad de setecientos,
diez pesetas, veinte (pesetas) centimos de ellas.
El Ayuntamiento quedo enterado de dicha liqui-
dacion.

Quinto— Tambien acordó la Corporacion que cesase
Aurea Gomer de percibir la pension que
para la lactancia de su hijo Rafael Serrano
le havia concedido el Municipio toda vez
que ya no la necesita =

Secho— Igualmente acordó el Ayuntamiento que ha-
brera una sola llave, la cual tubiera la por-
tera de las escuelas publicas de esta Ciudad,
para el servicio de la puerta principal de en-
trada a dicho local no permitiendose con



N.º 302.738

Entrada por dicha puerta a caballería de una
clase =

Septimo - El Ayuntamiento queda enterado de que segun el
Boletín Oficial respectivo al lunes doce del cor-
riente mes el cupo de consumo, cereales y sal
para el proximo año economico era por con-
sumos y cereales cincuenta mil setecientos ve-
nta y ocho pesetas y por sal siete mil dos-
cientas setenta y siete pesetas, veinte y cinco ce-
ntimos que hacen un total de cincuenta y
ocho mil cincuenta y cinco pesetas, veinte y
cinco centimos =

Octavo - Tambien acordó el Municipio que se proceda
a la formacion del oportuno expediente para el
arrendamiento en subasta publica del arbitrio
impuesto sobre la mensura de cereales y aceite
con arreglo al plieg. de condiciones que fija-
rá la Corporacion; administrandon por la
misma el servicio del alumbrado publico =

Noveno - Igualmente acordó el Ayuntamiento aprobar

la exposicion que á nombre del mismo ha
hecho á S. M. el Señor Alcalde solicitando
el establecimiento de un batallon ó cuando
menos de una compania de reserva en es-
ta Ciudad residiendo en la misma pla-
na mayor de aquel ó el cuadro de aquella,
quedando altamente satisfecho de los datos,
historicos y demas fundamentos que se al-
gan en dicha exposicion =

Decimo = Del propio modo quedó enterado el Mun-
cipio de los oficios en que el Señor Gober-
nador Civil de esta Provincia dá las gra-
cias al Ayuntamiento por la felicitacion que
ha dirigido á dicha superior Autoridad y
del su que nombra interinamente subde-
legado de medicina y cirugía de esta Ciudad
al Doctor D. Jose Lopez Eguarria medico
cirujano titular de esta poblacion =

Undecimo = El Municipio acordó conceder á prístamo
de los fondos de este punto mil ochocientos
reales á Jose Cabello y dos mil á D. Pedro
Morano y Serrano, previas las oportunas
garantias que aseguren el capital y sus in-
tereses =

Porque, por haberlo, solicitado para atender a las
necesidades agrícolas =

Doceavo. El Ayuntamiento admitió al Municipio Pedro
Gutierrez la dimision que hace del expresado cargo
nombrando para remplazarle a Diego Garcia
el cual percibirá el haber consignado en el pre-
supuesto a contar desde la fecha en que se le
expida el oportuno oficio por el Sr. Alcalde
y tome aquel posesion de repetido cargo

Decimotercero. Del propio modo acordó la Corporacion que se
procediera al pago de las obligaciones respecti-
vas al mes de Mayo ultimo con arreglo a la
distribucion de fondos hecha =

Decimocuarto. Habien acordó el Ayuntamiento que se satisfac-
ga al substituto nombrado por el Señor Alcalde
con motivo de la lesion sufrida por el Sr.
Ant. Gomez el haber correspondiente al mes
de febrero con cargo al respectivo capitulo
del presupuesto = El substituto es Miguel Merino =

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Señor Alcalde declaró terminada la
sesion firmandola con los demas señores
concurrentes a ella de que ya el

Secretarios certificados =

Castro Leon Lopez
Coca

Beque Leon

Sotomayor y Barcena

Camacho Castro
Velasco

y de apremio
de diez

En la Ciudad de Bajalencu a veinte
y dos de Abril de mil ochocientos ochenta
siendo las doce de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de estas Casas del
Ayuntamiento los individuos que componen
la mayoria del mismo constado, al mar-
gen y que luego firmaron con objeto de
celebrar sesion ordinaria para la cual se
han cumplido todos los requisitos legales
verificandose el acto bajo la presidencia



N.º 302.942

del Señor Alcalde en la forma siguiente

Primero— Fue leída y se aprobó el acta de la sesión ant.

Segundo— Enterado el Ayuntamiento de los trabajos practicados durante la semana por los duplicados de Secretaria incluso el Secretario la Corporación quedó satisfecha

Tercero— El Ayuntamiento visto que hay en el termino de la Villa del Carrizo un pedazo de terreno procedente del antiguo cortijo del Salado, pedazo de terreno que lleva este propio nombre el cual se halla rodeado por los terminos de la Villa de Morente, hoy de esta Ciudad, y por el de esta: visto que hay varios cortijos que radican en parte en el termino de aquella Villa del Carrizo y en parte en este: considerando que esto constituye una irregularidad en los terminos de ambas Municipios: considerando que apesar de haberse practicado un veriguloso reconocimiento de los antecedentes y documentos que existen en este archivo municipal y en el Registro de la propiedad

no ha podido encontrarse dato alguno que
ponga de manifiesto las causas de aquellas
anomalías para poder pedir desde luego en
la forma oportuna la incorporacion a este ter-
mino del referido pedano de terrenos denomina-
do el Salado sin solicitarse por este Ayuntamiento
mientras la permitta con el del Caspio de nin-
guna otra porcion de tierra de aquellas cor-
tijos que radican en uno y otro termino acor-
do que por el Señor Alcalde en nombre de
la Corporacion se dirija el oportuno oficio
al de la Villa del Caspio con objeto de que
dando cuenta de él al municipio de su pre-
sidencia se digna este manifestar si está o
no conforme en que el expresado terreno del
Salado se incorpore al termino de esta Ciu-
dad, recibiendo el del Caspio su recompensa
ó permitta otro pedano de terrenos de la
misma importancia, ó sea que le reporte
igual utilidad, de los citados cortijos; some-
tiendose la resolucion de ambos Ayuntamientoes
a la aprobacion del Sr. Gobernador Civil

y de la Exma. Diputación provincial, así como a la del Gobierno de S. M. si fueren necesario=

Quarto- Vista por el Municipio la circular de quince del corriente mes inserta en el Boletín oficial respectivo al mismo día y cumpliendo lo en ella mandado, el Ayuntamiento acordó autorizar a Don Joaquín Márquez agente de la Corporación en la Capital para que recoja del Gobierno Civil de la provincia cien guías de caballerías que se calculan necesarias en el año actual sin perjuicio de reclamar más si fueren necesario participándose este acuerdo tanto al Sr. Gobernador como a Don Joaquín Márquez.

Quinto- Del propio modo acordó el Ayuntamiento que se proceda a la compra de una estera grande y un estripon para el servicio de las cuadras donde están de parada los caballos semovientes satisfaciéndose su importe de cuarenta y cinco reales con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto municipal=

Sexto- Por el Señor Alcalde se manifestó al Ayuntamiento que cuando se embargaron las dos casas de Roque Osuna o sea la de la calle

del Puerto y media en la calle de Oriente
para el pago de lo que aquel adeudaba a es-
tos fondos Municipales se nombró un Aduan-
para que cobrara las rentas de dichas fincas
el cual fue Don Ramon de Vargas Machu-
ca: que con posterioridad se movió este a
Martos donde reside encargando la cobranza
de las arquileras a su Cuñada D.^a Maria Teresa
Garcia, viuda de José Castilla, sin que ni
aquel ni esta hayan rendido las oportunas
cuentas. El Ayuntamiento en su consecuencia
acordó se pidiera al D. Ramon de Vargas Ma-
chuca las oportunas cuentas librandose
para el correspondiente oficio al Señor Al-
calde de Martos; asi como tambien que se
haga saber al inquilino de la media casa
calle Oriente rebenga a disposicion de es-
te Municipio la ruta respectiva a San
Juan proximo vecino para con su im-
porte y lo que abone el Aduan. reedificar
una parte que esta denunciada en dichas
fincas y por ultimo que se continuen el



Expediente instruido y que segun antecedentes
 obra en la escribania de D. Juan.º Aguado =
 Setimo. El Ayuntamiento teniendo en cuenta que el pe-
 dazo de terreno solicitado por Diego Montilla
 Cuevas en la sesion del dia ocho del corriente
 mes es de poca importancia y que solo
 sirve como aquel manifiesta para deposito
 de inmundicias. Considerando que al construir
 el Diego Montilla Cuevas en la baranda conti-
 gua al pedazo de terreno que solicita las do-
 cas que menciona en su instancia es forme-
 so que estas guarden la misma linea que la
 ultima casa de la calle Aguilera y visto en
 fin lo que se determina en los articulos 110,
 111 y demas relativos al punto de que se trata
 de la vigente ley Municipal acordó previo
 probable informe verbal de la comision re-
 spectiva y del maestro de obras autorizar a
 Diego Montilla Cuevas para la construccion.

de las dos cosas que indica en su instancia
las cuales alinearan precisamente con la ul-
tima de la calle Aguilera concediendole por
tanto el pequeño pedazo de terreno de que
se ha hecho mención; debiendo presentar al
Montilla Cuevas antes de proceder a la
ejecucion de la obra el plan que indica
en su repetida solicitud.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Señor Alcalde declaró terminada
la sesion firmandola con los concurrentes
a ella de que yo el Secretario certifico =

Castro

Coca y Lopez

Sotomayor

Torrado

Sotomayor y Baralio

Higuera
Velasco

Flores

Mengibar

Castro

Lopez

El Secretario

En la Ciudad de Bayona a veint...

de y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta
Ha siendo las doce de la mañana se reunieron
en el salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento
tantos los individuos que componen la ma-
yoría del mismo anotados al margen y que han
yo firmarán con objeto de celebrar sesion or-
dinaria para la cual se han cumplido todos
los requisitos legales verificandose el acto ba-
jo la presidencia del Señor Alcalde en la
forma siguiente

Primera - Fue leida y se aprobó el acta de la sesion ant^{er}

Segunda - Entrado el Ayuntamiento de los trabajos prac-
ticados durante la semana por los empleados
de Secretaria incluso el Secretario la Corpe-
racion quedó satisfecha

Tercera - El Ayuntamiento acordó que se procediera a
formar un estado de las casas que tengan
postigos ó portillos ó los egidos ó patucos
esta poblacion para dar en virtud de que
muchos se han abierto, supuesto que dichos
postigos ó portillos perjudican á la segun-
dad de la poblacion y á la recolta de consumo
para segun lo que resulte acordar el sí.

de los que no estan debidamente autorizados.
Cuarto - Tambien acordó el Municipio que por el
Señor Alcalde y algunos otros individuos
de la Corporacion se dirijan con cartas y expre-
sivas cartas, a los Señores Diputados, a Cor-
tes D. Santos de Yasa y D. Rafael Conde
para que se sirvan gestionar cerca del go-
bierno de S. M. a fin de que se resuelva por
este favorablemente la instancia elevada
en solicitud de que se conceda a esta Ciudad
un batallon ó cuando menos una compania
de reserva ó de deposito y la residencia por
tanto en ella de la correspondiente plana
mayor ó cuados; Toda vez que la citada
distancia ha sido informada favorablemen-
te por los Exmos. Señores Gobernador Mi-
litar de la Provincia y Capitan General del
Distrito =

Quinto - El Ayuntamiento volviendo sobre su acuerdo
del dia ocho del corriente mes acordó refor-
marlo disponiendo que la mano de obra
ó sea el importe de la colocacion de las bal-



N.º 302.940

Después no se pagase como allí se dijo por los dueños de las casas sino que se satisficiera de los fondos municipales con cargo al capítulo de empedra, del presupuesto, toda vez que las piedras que se quitasen de las buceras habiam de servir para resanar dichas calles =

Sexto = También acordó la Corporación nombrar una comisión especial de su seno para la inspección y vigilancia del material público compuesta de los Señores D. Juan Ant.º Camacho, D. Manuel Melasco y D. Juan José Beque y Leont.º Setién =

Séptimo = Vista por el Municipio la carta-circular fechada veinte y dos del corriente mes en que Don Eduardo Guillermo de Horreo (Manif.) su Agente en Madrid manifiesta al Señor Alcalde que la Dirección General de la Caja de Depósitos, ha acordado que en lo sucesivo no se tengan por válidas para los efectos de ninguna clase de pagos, las certificaciones acordadas

hayan los Ayuntamiento la solvencia del im-
puesto personal que no tengan consignada
la circunstancia de haber o no aplicado el
municipio de su referencia por compensacion
del mencionado debito, cantidades alguna por
capitas e intereses de la tercera parte del
decenta pto de propios, y en caso afirmativo
las fechas e importe de las compensaciones,
manifestando que dicha disposicion se halla
ba inserta en la gaceta numero ciento del
dia nueve del actual; y pidiendo en su con-
secuencia que la Corporacion se sirviera per-
mitirle a la mayor brevedad posible una
nueva certificacion expedida por la ad-
ministracion economica en armonia con
la anterior disposicion pues sin ella no po-
dian cobrarse intereses ningunos por la can-
ta de pago procedente de la tercera parte
del decenta pto de propios perteneciente a
este municipio la Corporacion acordó que
por el Señor Alcalde y por conducto del

Seguente en Cordoba D. Joaquin Narquez se re-
clamara del Señor Jefe Economico dicha cer-
tificacion la cual se remita en seguida que se
reciba al D. Eduardo Guillelmo de Torres =

Octavo - Por ultimos acordó el Municipio que por
el Señor Alcalde se dirija la mas expresiva y
cordial felicitacion a nombre del Ayuntamiento
por haber entrado S. M. la Reyna (2. D. G.) se-
lirmente en el quinto mes de su embarazo.

Y no habiendo otros asuntos de que tra-
tar el Señor Alcalde declaró terminada la
sesion firmandola con los concurrentes a
ella de que yo el Secretario certifico =

Castro

Coca y Lopez

Sotomayor

Pogue Leon

Sotomayor y Barrios

Velasco

Margibar

Mores Leon

Castro

Torrado

J. M. M. M. M. M.

En la Ciudad de Bajalame a seis

de Mayo de mil ochocientos ochenta siendo
las doce de la mañana se reunieron en el
salon de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento
siento los individuos que componen la
mayoria del mismo anotados al margen
y que luego firmaron con objeto de cele-
brar sesion ordinaria para la cual se han
cumplido todos los requisitos legales ve-
rificandose el acto bajo la presidencia del
Señor Alcalde en la forma siguiente =

Primero - Qui leida y aprobó el acta de la sesion ant.^{or}

Segundo - Revisados el Ayuntamiento de los trabajos prac-
ticados durante la semana por los emplea-
dos de Secretaria incluso el Secretario la
Corporacion queda satisfecha =

Tercero - Se vio y mando insertar el siguiente ofi-
cio de la Admon. Economica de la Provincia

"Como comunicacion de 23 del mes actual
se ha recibido en esta oficina en el dia de
ayer el certificado de la sesion celebrada por
el Ayuntamiento y asociados en 21 del mismo
referente a la adopcion de medio con que ha-
cer efectivo en el proximo año economico



de 1880 á 81 el cupo correspondiente á ese pueblo por consumo, cereales y sal = Del examen de dichos certificados resulta haberse acordado realizarlos por medio de la Admon. municipal á excepcion del impuesto de sal que se hará efectivo por repartimiento vecinal = En su consecuencia este centro ha resuelto aprobar indicados medios, y autorizar á ese municipio para que los lleve á efecto, sujetando en todos los procedimientos á las disposiciones de la circular de la Direccion general de Impuestos de 6 de Marzo ultimo = Dio que á N.º de C.ª Cordoba 30 de Abril de 1880 = Carlos Lopez de Sangua = Sr. Alcalde de Bijatalame

Cuarto = El Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas del Hospital y cárcel de esta Ciudad respectivas al mes de Abril ultimo por haberlas censurado favorablemente la comision respectiva y hallarlas conformes con sus justificantes

Quinto = Vista por la Corporacion las cuentas ven-

didas por D. José Romero Lopez reque-
ridas a la Admon. de consumos de esta Ciudad
pertencientes al mes de Diciembre del año
ultimo de 1879 el Ayuntamiento acordó apre-
barlas por hallarlas conformes con sus jus-
tificantes y con los libros y demas documen-
tos de dicha Admon. y haberlas cursado
favorablemente la comision respectiva.

Sexto- El Ayuntamiento acordó confirmar el nom-
bramiento hecho por el Señor Alcalde en
primero del mes actual de Cajitlan del
cementerio de esta Ciudad con el haber de
sus reales diarios con cargo al capitulo res-
pectivo del presupuesto en favor del Pbro.
D. José Duran.

Septimo- El Ayuntamiento teniendo en cuenta que no
obstante de haber ofrecido diferentes veces
D. José Mellado y Garcia pasar a esta Ciu-
dad a ultimar el contrato referente al
papel correspondiente a una lamina de pro-
pio numero 76. 381 no lo ha verificado a
pesar de haberle dirigido oficio por con-
ducto del Señor Alcalde de Cordoba quien

Lo mande cumplimentar en veinte y nueve del mes de Abril anotandou en la seccion quarta con el numero 2.724 y firmando el recibi el Sr. Mellado el dia dos del mes actual acuerdo autorizar al Concejal D. Eduardo Sotomayor y al oficial primero de esta Secretaria D. Leonardo Cordou para que pasando a la Capital gestionen a fin de que el repetido D. José Mellado se presente en este Ayuntamiento con el indicado objeto =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Alcalde declaró terminada la sesion firmandola con los concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico =

Castro Lopez Coca

Eduardo Sotomayor Dique Leon

Sotomayor Velasco Comacho

Castro Mora

Y Juan de los Rios

En la Ciudad de Oajajalanda a trece del
mes de Mayo ochocientos ochenta y cinco
a las doce de la mañana se reunieron en
el Salon de sesiones de estas Casas de Ay^{to}
los individuos q^e componen la mayo-
ria del mismo, acordados al unguen
y q^e luego firmaran con objeto de el-
lebrar su ordinaria para la cual
se han cumplido todos los requisitos
legales, verificandose el acto bajo la
presid^a del Sr. Alcalde en la forma
siguiente =

Prim.^o fue leida y se aprobó el acta de la
sesion anterior.

Segunda - Enterado el Ayuntamiento de los trabajos
practicados durante la semana por
los empleados de la Sra. Vicaria el
Sr. la Corporacion queda satisfecha.

Tercera - Vista por el Municipio la solici-
tud q^e con fecha tres del mes de
mayo se dirige a Sr. Don Juan Garcia



de estos vecinos en la cual pide se le
 conceda un pedazo de terreno como de
 unas ochenta ó noventa cuadradas
 q. existe entre la herra de su propiedad
 situada en el camino entre esta Po-
 blacion y lindante por uno de sus linderos
 con Molino acifero a D. Miguel
 de Lora y Lora y el camino ó arvefijo
 q. conduce a villa del Rio, con objeto
 de construir una casa q. aumente las
 de esta Poblacion, cuyo beneficiario tan-
 to lo solicita, el Ay.º teniendo en
 cuenta q. si bien es aceptable la idea
 de construir una casa q. aumente
 las de esta Poblacion, lo cual se propo-
 ne D. Juan Romero con la herra de q.
 hace merito en su instancia, esto
 no obstante no puede concederle

El pedazo de terreno q. pide, ya por
estar prohibido a los Municipios es
clase de concesiones a titulo gratuito
ya tambien por q. es necesario cepe
das de terreno para el p.ais publico,
ya en fin por q. concediendolos obran
do en el D. J.ou Romeros tenoria la edi
ficacion precisamente q. abancar una
q. la linea marcada por los Motivos
aciteros de Miguel de la Cruz y Sub.
dior, ofreciendo esto un aspecto repug
nante al ornato publico y quita
ndo para depositos de inmundicia
la vincion q. precisamente habia
de quedar entre dichos Motivos y la
finca q. edificare el D. J.ou Romeros
acordo respectiva Corporacion no ha
ber lugar a la concesion del terreno
q. solicita el Sr. Romeros a quien se
le comunique este acuerdo,

Quarto. Por el Sr. Alcalde se hizo presente
al Municipio q. en la Sesion del dia

cinco de junio del año pasado en mil ochocientos setenta y nueve a autorio de D. Joaquin Casquer en Agente en Cordoba para q. entregara a D. Don Melchior Garcia cinco facturas del dos p/o en papel cuyo valor es de mil ochocientos treinta y uno de mil ochocientos setenta y siete, de una lami- na del Caudal de propios de esta Ciu- dad no. 76.381 importante cada fac- tura cinco mil novecientos diez y seis r. veinte y siete cent. y tres rei- los resguardos de intereses del 3 p/o de tres mil novecientos cuarenta y cua- tro r. diez y ocho s. cada uno: q. la entrega de dichos documentos se hizo al Sr. Melchior con objeto de ver si a el y al Municipio acomodaba la venta de las expensas factural y recibos res- guardos: q. los continuos viages y fre-



mente enfermedades del Sr. Meléndez
habían hecho q. este negocio no se
terminara, pero que volviendo de q. este Sr.
se hallaba en Londres se había enlo-
riado como el Municipio sabía en la
sesion del día seis del corriente mes al
concejal D. Eduardo Salomayor y el
oficial 1.º de esta Srta D. Leonarda Gordon
con objeto de que prescindiendo de la capital
gestionáran para el repetido Sr. Me-
léndez se presentase al Ayuntamiento con
el indicado objeto; y como resultado
de la gestion de aquellos Sres. se halla-
ba en el Salon el Sr. José Meléndez Gar-
cía, el cual según le había manifes-
tado no tenía inconveniente en acep-
tar la compra de las cinco facturas
antes atudidas ascendentes al veinte
y nueve mil quinientos ochenta y un
y treinta y cinco cent. y de los tres re-
cibos resguardos importantes once
mil ochocientos treinta y dos y cinco



cuenta y cuatro cent. Si las cosas
 y entrando ya en la Corporación y el Sr.
 Mellado á contratar el precio de los citados
 valores ó papel conviniere en q. las
 cinco facturas antes referidas del 2 p.º
 en papel las adquiria el Sr. Mellado
 al tipo del treinta p.º y los tres vi-
 vos resguardos convertibles en títulos de
 3 p.º al 12 p.º teniendo en cuenta
 para ello q. á estos mismos tipos se
 hizo en doc. de Mayo de 1879 la venta
 al mismo Sr. Mellado de otras factu-
 ras de la misma clase, por evitar los
 gastos y quebrantos q. entonces se men-
 sionaron, y tambien por q. como allí
 se usó la cotización oficial de la
 bolsa inserta en la gaceta de 28 de fe-
 brero en la de Catorce y últimos de

de los títulos del 3 p/o y treinta y dos
y centimos de los títulos del 200 p/o
pues si bien según la gaceta del día once
del mes actual la cotización del papel
del 3 p/o es al día y siete y cent. y el del
200 a treinta y nueve y cent. estos tipos
no son los aplicables en atención a q^{da}
el contrato de este papel comenzó en dos
de Marzo de 1879 y la entrega se ve
rifica en cinco o seis del mismo año.
conforme al Municipio y el Sr. Jefe
Mullado en estos tipos y habiendo
satisfecho el comprador anteriormente
y a cuenta seis mil 500 y entre
gando en este acto una letra contra
D. Diego de Torres y Lora por 2000
cuatro mil doscientos noventa y
seis es visto q^{da} ha satisfecho el to
tal de diez mil doscientos noventa
y seis rs. e importando las factu
ras y recibos diez mil doscientos no
venta y tres rs. y treinta cent. es visto

de resulto todavia una diferencia en
favor del Municipio de cuarenta y siete
y setenta centos de entrega en metalia
en este acto.

Por el D. J.ou Mellado Garcia su liero
presente y con esta liquidacion que
dan saldada todas las cuentas y hasta
el dia han mediado entre aquel y este
Municipio, quedando tambien nulo
y de ningun valor cualquier docu-
mento que pueda encontrarse en poder
del Municipio o de D. J.ou Mellado, es-
tendiendou la misma nulidad a los
recibos y si hayen mediado y pueda
haber entre el D. J.ou Mellado y el Al-
calde D. Salvador M. de Castro, con mo-
tivo de las diversas entregas de fondos
hechas procedentes del apoderamiento
y operaciones verificadas por el Mu-
nicipio y el Sr. Mellado,

Y no habiendo otros asuntos de y.

tratar el Sr. Alcaide, manda suspender
la Sesion disponiendo se ponga este
particular se ponga en conocimiento
en la Junta de asociados y firmando
en sus los concurrentes de v. yo el
Sr. certifico =

Castro	Leon	Lopez
Morales	Leon	Diego Leon
Sotomayor y Lavado	Camacho	
Lopez Morales	Don Melchor Garcia	
Sotomayor	Don Melchor Garcia	

En la Ciudad de Bajatance a veinte de
Mayo de mil ochocientos ochenta y seis



N.º 302.980

do las doce de la mañana se reunie-
ron en el Salvo de Capitan de estas
casas de Ayuntamiento los individuos que
componen las mayorías del mismo ayun-
tado al margen y que luego firma-
ron con objeto de celebrar sus ordi-
nanzas para la cual se han cumplido
los requisitos legales, verificandose el ac-
to bajo la presidencia del Sr. Alcalde
en la forma siguiente =

Primero. Fue leído y se aprobó el acta de las
sesiones anteriores.

Segundo. Intervale el Ayuntamiento de los traba-
jos practicados durante la semana por los
empleados de Secretarías, nichos y se-
cretarías, la corporación queda satisfecha.

Tercero. Vistas por el Ayuntamiento las cuentas pre-
sentadas por el Sr. Pedro Iglesias, oficial de

esta peritajes, encargados de la formación
de amillaramientos y repartimientos, de
las partes causales en las conducciones de
varios documentos relativos al apurde
y repartimiento del año sucesivo conser-
te de 1879 a 80, así como en el rein-
tegro e impresiones de los mismos,
importante dichos suertes la suma
de sesenta, veinte y cinco pesos, o
la centésima la corporación acordó apro-
barlas por hallarlas conformes con sus
justificantes, y habiéndolas por tanto con-
sueado favorablemente la omisión
repetitiva.

En acto. Por el Sr. Alcalde a libro presente al
Ayuntamiento que el Sr. Don Mengibar
Lopez, unajal de la Corporación, se
habia avenado a su autoridad, manifi-
estándole que tratase de llevar a
cabo una gran reforma en un cer-
tino suertes de su propiedad situada
al final de las Calle Hinojosa de esta
Ciudad, marcadas con el número ochos,
y señaladas en el libro numerado Heja

tes de Consolación, cuyas fincas tiene en fran-
te al sur, por delante haen algunas y
vuelves a la citada calle Piragony y
por el norte y Poniente lindas con otros
terrenos acietos y corrales propios, luego
de V. Diego de Stone, y Cozco; habiendole
rogado al Sr. Mengibar lo pusiese en como
circuito de las Corporacion para que esta
seguiese lo precedente. El Ayuntamiento
no unanimes de lo antes expuesto acordó
que los comités respectivos y el Maestre
de obras pasasen y marcaron la aline-
acion que el Sr. Mengibar habia de guar-
dar en las obras que proyecta dando cuen-
ta en las uniones inmediatas para que acuda
lo precedente.

Junta - visto por el Ayuntamiento el reporte forma-
do pero no haen efectivo el cargo por aciete
y def, respectivo a esta Ciudad en el año pa-
sado de 1878 a 79 y teniendo en cuenta
que la junta nombrada al efecto ha
procedido a dicho operacion con arreglo
a las disposiciones vijentes, acordó preter-

su aprobación a dichos repartimientos,
el cual se unirá a los Admin. de los
cap de estas Provincias a los efectos que
tengo.

Seto. Vista tambien por el Ayuntamiento
las cuentas rendidas por D. Jose Plomer
Jefe, Administrador de los derechos de
consumo en esta Ciudad respectiva
al mes de Enero del corriente año,
las corporaciones acaudaladas por
hallarlas conformes con sus justificantes
y con los libros y demas documentos de
dichas oficinas y habiendolas concurrido favor-
ablemente los comisionados respectivos.

Itens. Por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento
del Municipio que mandos de las facultades
que las Corporaciones tienen a bien
considerar a la tenor del día ocho
del mes de Abril, habiendolas provido
la Alcaldía en unión del Sr. Regidor
indiviso D. Juan Diez y Diego y del
Concejal D. Juan Manuel Lopez a los
contratos con D. Jose Rambrana y Juan.



N.º 302.929

Alonso y Gallardo, estos dos últimos vecinos
de Porcunop, de las piedras y parte de las
minas por las aceras o baldíos de esta
ciudad; habiéndose estipulado las siguientes
condiciones: 1.ª El Lambraño escrito al
Ayuntamiento de tres mil varas, por lo más
o menos de piedras viva de la calidad más
fuerte de la que se cruce en las cañeras
de Porcunop, ó sea en las más inmediatas
a dicha población. 2.ª El precio de cada
vara de piedras siguiente para colocar
las varas de la obra reales; entendiéndose
que las varas son superficiales y cada baldaño
ha de tener de grueso ó superior de cinco
a seis pulgadas. 3.ª La traida de las bal
díos u verificarse en cantidades de cien
varas a contar desde este día veinte de
Mayo al treinta de Setiembre siguiente,
a menos que por justas causas no se
conceda más prorroga al D. Juan Lambraño.

abonando el Ayuntamiento el valor de
cada varas de piedras a medios
que las voyas recibiendo; pero retenien-
do de dicho valor el veinte por ciento
que le será abonado a la termina-
ción del contrato. 1.^a El ancho o retiro
de cada piedra o baldos que usó el
de una varas y el largo cuando
menor de medios.

Requiere el Sr. Don Marcos Callado
a estipularse 1.^a Que el conductor o
carro a transportar
desde Porcuna o esta ciudad las voyas
de piedras de gres u los que hubiere
por el precio de muchas volas cada
varas. 2.^a Que el conductor o alguno
o varias piedras responderá de un valor
el citado Sr. Don Marcos. 3.^a El precio
o porte de dichas piedras lo abonará
el Municipio al conductor cada varas
que traiga a esta ciudad en varas
de baldos, de contadole el veinte por
ciento del valor de la piedras que

condición el mal le es satisfacto, como
al Lombroso, a la terminación del
contrato. 1.º El transporte de las baldras
lo verificará el Sr. Moreno dentro del
mismo plazo del día veinte de Mayo
al treinta de Setiembre inmediato.

Por último se expuso por el Sr. Alcalde
de que había dispuesto además también
de la facultad concedida por el Municipio
que las causas de las citadas baldras
principales se dirijan primeramente.

Interado el Ayuntamiento de todo ello
aprobó los contratos de que se ha he-
cho mención y los demás dispuesto por el
Sr. presidente.

Los habiendo otorgado los con-
tratos el Sr. Alcalde declaró terminados
los que se firmaron por los comuna-
les e' ellos de que se el hizo certificar.

Castro

Luz

Cocay

Begui Flores

Sotomayor y Saverio

Begui Luz

Sotomayor Notario
Castro

J. de...
Alcalde

En la ciudad de Oajaca, a veinte
y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta
y cinco, siendo las once de la mañana
se reunieron en el Salón Capitular
de esta casa de Ayuntamiento los
individuos que componen la mayoría
del mismo ayuntamiento, al margen y que
luego firmaron en objeto de celebra-
ción ordinaria para la cual se
han cumplido todos los requisitos legales,
verificándose el acto bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde en la forma si-
guiente =

Primero. Se leyó y se aprobó el acta de los



señal anterior.

Segundo. Interados el Ayuntamiento de los trabajos practicados durante los servicios por los empleados de Montañas, incluidos el fin, la ejecución queda satisfactoria.

Tercero. El Municipio acordó que en aquellas casas que estén construyendo ó reedificando en los actualidades, ó que se construyan ó reedifiquen en lo sucesivo no se permitan ventaneros voladores, sino embelidos, en rejas en los claros ó linceos, los cuales serán uniformes y sencillos; así como también que dichos casas existan cuando menos de dos pisos.

Cuarto. Del propio acuerdo el Ayuntamiento que se proceda al pago de las obligaciones respectivas al mes de Abril último, en arreglo a las distribuciones de fondos practicadas.

Quinto. Igualmente acordó la ejecución que

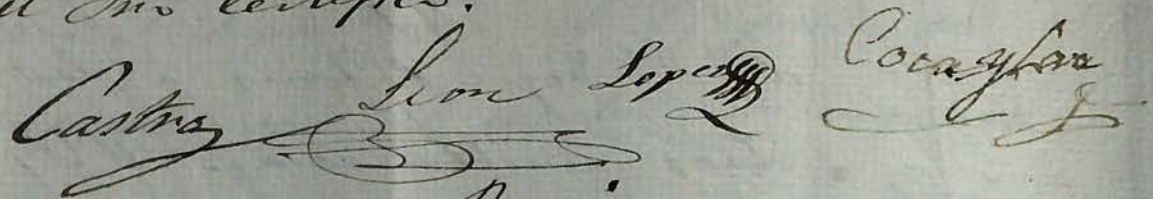
si los contratistas de las puentes por
los valores necesitaban alguna
cantidad a cuenta p[er]tenciente u hacia
efectiva de by dinero o perpetuam[en]te de
ley casa, u se abonara aquellas
por el rep[ar]to de by fondo mu-
nicipales, y de del capitulo de empujamen-
tos, y de de empujamiento o condicio[n]
de reintegro luego que se verificara
el pago por dicho perpetuam[en]te -

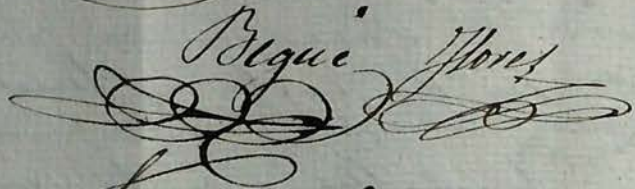
Sete - Por by de la formacion de obras
se hizo presente al Ayuntamiento que
en virtud del decreto de ley de esta ju-
dad, habien pasado cumplido con el
encargo que les hizo el Municipio
de la serie anterior, a trazar la linea
que d[es]de el punto de origen de las debia
guardar el verificar las obras que
proyectaba en un molino acortado, si-
tuado al final de la calle principal
de esta poblacion, y que verificadas
dichas alineaciones quedaban al final
de las mismas o sea al final de la

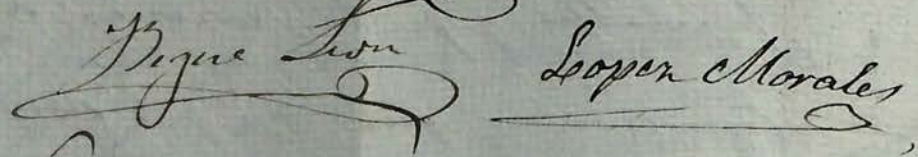
Atadas Calle Binagery unas varas y
tercios de ancho a las calles; desde
las lineas nuevas hasta las torres del
molino de S. Concepcion e Navona,
unas varas; y desde las esquinas de
de S. Diego de Torres a las de enfrente
otras unas varas. El Ayuntamiento
en su virtud y teniendo en cuenta las
fuerzas y justas razones alegadas por las
Comision y que no se haga perjuicio
alguno al vecindario, ni se ofenda al
honro publico cuando aprobar dichos
abandones y autorizar al S. J. para que
dado lugar p.º que se ajustando a ellas
practicar las obras que proyecta.

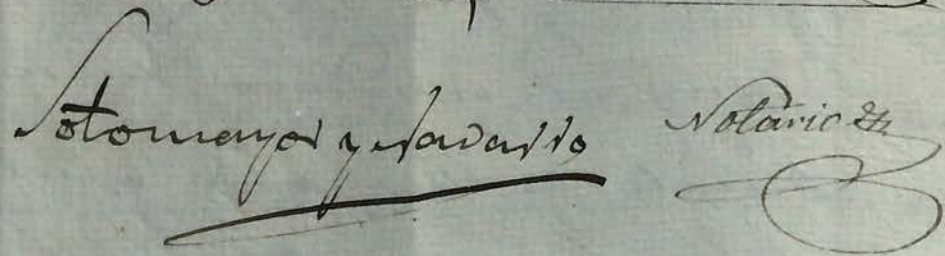
Activo. Por ultimo cuando el Ayuntamiento
en su termino debe proceder a
pintar el Salvo de Sermones y reparar
el menaje del mismo con cargo de
respectos capitales del presupuesto; asi
como tambien a coladillar las Secreta-
rias baja y a cualesquiera otros reparos
que necessitaran entre otras cosas, capitales,

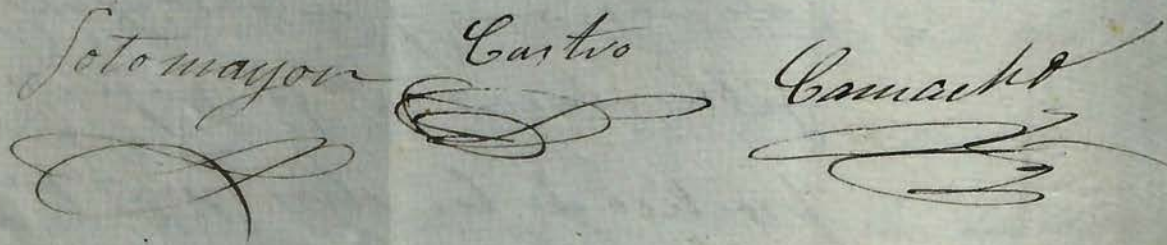
Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Alcalde declara terminada
nadop las señas, firmando las copias
y concurrentes a ellas de que goza
el Sr. certifica.

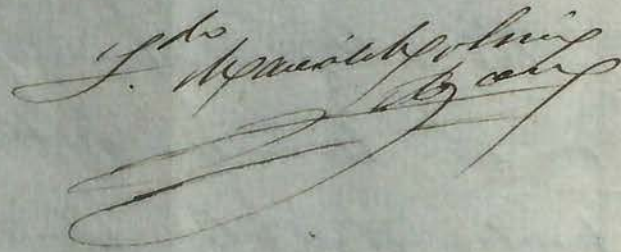
Castro Don Lorenzo Cocaylan


Dique Flores


Dique Don Lorenzo Morales


Notario y Jovante Notario


Notario Castro Camacho


J. M. M. M. M. M.


En la Ciudad de Bujalame a tres de
Junio de mil ochocientos ochenta y cinco



Las doce de la mañana se reunieron en
 el salón capitular de estas cosas de Ayun-
 tamiento los individuos que componen los
 cuerpos del mismo, a saber, el mayor
 y que al final firmaron con objeto de
 celebrar sesión ordinaria para la cual se
 han cumplido todos los requisitos legales, ven-
 ficando el acto bajo la presidencia del

N. Alcalde en las formas siguientes =

Primer. Fue leído y se aprobó el acta de la ve-
 nida anterior.

Segundo. Interés del Ayuntamiento de los trabajos
 prácticos durante la semana por los em-
 pleados de Secretarías, incluso el Seceta-
 rio, las expresiones quedan satisfechas

Tercero. El Ayuntamiento acordó que a medida que
 los señores Municipales, lo voyan permitiendo se
 continúe pagando a las villas de Canete
 hasta extinguir los diez y nueve mil, de resto
 los cuarenta y seis mil, que se le adeudan, a

que las escrituras de convenio entre ambos, por
poraciones, fechas diez y nueve de Junio de
mis ochocientos setenta y seis, de cuyo valor
corresponden dos mil ochocientos cuarenta y
seis reales, setenta y dos centimos hasta fin de
Diciembre de mis ochocientos setenta y
seis y los diez y seis mil, cuatrocientos
reales, noventa y un centimos restantes per-
tencen al semestre desde primero de
Mayo a treinta de Junio del año corrien-
te.

Quarto. Vista por el Municipio las cuentas del
Hospital y casa de esta fundación respectivas
al mes de Mayo último, las cuales he
comparado favorablemente con los libros
respectivos el Ayuntamiento acordó que
los tales por hallarlos conformes en sus
justificantes.

Quinto. Revisados en cuenta las liquidaciones de
sucesos que las Cajas de Obispos Defensores
y Fermos y Notarios están destinadas y
viven hoy de travesía provisional por
por la Comarca acordó que el embudo-
sado de ellas este de diez a diez centí-
metros mas alto que el pie de citada
Comarca, teniendo de espaldas las ve-
ras tres cuartas cuando menys y un

varas enanos mas segun lo permitian dichos
calles ni turo et amestrado de adoguines
que se venen dichos embolnados por que
lla circunstancia, autnriando al Sr. Alcalde
de pany contratar con el dueño de las pie-
dras y con el portador de ellas las citadas
adoguines al precio de ochos reales por varas
lineas y tres reales por varas de parte, debien-
do tener cada adoguina seis pulgadas de
espesor, trece de altura y un de juntas la-
brado de fino y de canitas vivas, tambien
acordo el Ayuntamiento que por el mismo
Sr. Alcalde se contratasen seis mo-mobillos de
varas y media de alto y uno tercio de
grosor, ochavado y que terminasen por
ambos con nueve pulgadas al precio
de veinte y seis reales cada uno, incluso
la parte, satisfaciendo el valor de ellas
del capitulo de compra del presupuesto
y el de la adoguines y baldias por los dueños
de las fincas entendiendo vijentes todas las
demas requisitos y condiciones acordadas por el
embolnado; y autnriando por ultimo al Sr.
Alcalde p. que dispusiese las citadas
de repetidos mo-mobillos en aquellas calles
que por sus condiciones no permitian lo

no en grandes inconvenientes el tránsito
de Camuñas de today clauz.

Sexto - Vista por el Ayuntamiento las cuentas
rendidas por el Sr. Don Juan López, aduen
de los derechos de consumo de esta Ciudad,
las cuales son respectivas a los meses
de febrero, marzo del presente año y han
sido censuradas favorablemente por los ex
mosinos, acudo aprobarlas por hallarlas
conformes con sus justificantes y con los
libros y demás documentos de los Adminis
traciones.

Setimo - El Ayuntamiento acordó que se pague
del capítulo de imprentas del presupuesto
municipal quinientos pesetas, importe del
ajuste consumidos por los caballos seme
tales del hito durante un perमान
en esta Ciudad.

Octavo - Las copias que se entera de los ofi
cios, fechas veinte y cinco del mes de Mayo
ultimo, número de ciento veinte y cinco
cuando el Sr. Gobernador civil de la Provin
cia aprobó el presupuesto ordinario p.^o
el año económico venidero de 1880 a 1881.
También que se entera de otros oficios en
que los mismos autoridades participo con



fecha diez y siete de Mayo último y n.º 179 de
 requeridos de fanteras, habiéndose comunicado
 al Sr. presidente de las Cortes Diputación Prov.
 de diez oriz y otros del estado muy el acuerdo
 de dicho Sr. Diputación de diez quinientos
 del mismo suspendiendo las obras de Construcción
 con de nuevas canteras, que en las actua-
 lidad se ejecutan por el sistema de admi-
 nistración, comunicando a las respectivas
 juntas administrativas para cumplimiento y
 dictando otras disposiciones en armonía con
 aquel acuerdo.

Noveno. El Ayuntamiento visto lo que expone la persona
 de unos de esta ciudad D. Esteban Caballe-
 ro y de los informados por los concejales y
 el maestro de obras de este Municipio
 acordó se provida a reparar el local de
 dicho escuela satisfaciéndose el importe
 de las obras necesarias del respectivo ca-
 pitulo del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de

que trata el Sr Alcalde de lo civil de
esta ciudad la de su señoría firmada con
los tres enmendados a ellos de que yo
el Sr certifico = lute linear = sesenta y
tres centinoy = lumbudal = comision = con
tinueta = voly =

Castro Leon Coca
Beque

Camacho Flores

Castro Sotomayor

Nique Leon Mengibar

Sotomayor y Navarro Notario

Pedro Jose Corraldo

de Notario

En la Ciudad de Puzalca

a diez del Julio de mil ochocientos ochenta
y seis, los doce de la mañana, se
reunieron en el Salon de señores de
estas casas de Ayuntamiento, los individuos
de los que componen la mayoría del
mismo, anotados al margen, y que luego
firmaron, con objeto de celebrarse
sesion ordinaria, para la cual se han
cumplido todos los requisitos legales y
verificandose el acto bajo la presidencia
del Sr. Alcalde en la forma siguiente
Primero: fue leida y se aprobó el acta
de la sesion anterior =
Segundo: enterado el Ayuntamiento de los trabajos
practicados durante la semana por los
empleados de Secretaria, incluso el de
Escritaria, la Corporacion quedó satisfecha.
Tercero: vistas por el Ayuntamiento las
cuentas rendidas por D. José Romero
Sepulveda, administrador de Consumos, de
estas Casas respectivas al mes de Abril
del corriente año, la Corporacion acordó
aprobarlas, por hallarlas conformes con

sus justificantes y con las libras y
demas documentos de la administracion
y haberlas censuradas por tanto
favorablemente las comision respectiva.
Cuarto del propio modo, acordó el ayuntamiento
que se abonasen con cargo al
capitulo de impuestos del primer
puesto municipal, veinte y ocho pes
setas, salos de los libros é impresiones,
para el Registro Civil del Juzgado
Municipal, de esta Ciudad.

Quinto: tambien acordó el ayuntamiento con
ceder á prestamo mil reales de los fon
dos de esta pouta á Don Juan ^{de} Jimenez Pelano
el cual por los sollicitos para atemp
rar á las faenas agricolas, previas, la
oportunas garantias que aseguran el
capital y los intereses respectivos.

Sexto tambien acordó el ayuntamiento que se
pasara Don Eugenio Piquero continuan
ra los apreciós de las parcelas que
hubieran de expropiarse, para la
construccion de la Carretera de 03



N.º 302.796

En Cuernavaca a Villanueva del Rio.

Setimo: igualmente accerto la Corporacion Municipal que por los peritos se procesa de al destiendes de la macitra que con duca desde la fuente del Chorro a las tierras de Salvanos, en el pago de la Canilla, sitio huertas de Piedrola de este termino, para lo cual se cita a los dueños y colono, de los terrenos colindantes.

Octavo: por el Sr. Alcalde se hizo presente al Ayuntamiento que por Juan Juan de Nofranca, de este vecino, se le habia manifestado, haber comprado a D. Juan Navarro un pedazo de terreno situado en el ejido de Santrigo, a condicion de que habia de edificar en él, una casa con el fin de evitar los daños y perjuicios que se ocasionaban en las tierras inmediatas, que dicho pedazo de terreno

estaba lindando con el portillo de las
masa de Santiago en el vestigio
de las calles de Seguros y de San
Mateo: que no solo por la condi-
cion impunita por el Sr. Govarr.
sino tambien por la escasa, lecaza,
que habia en esta poblacion enton-
ces dispuesto a edificar, por lo cual
no solo se habia pedido que las
comisiones respectivas y el maestro
de obras de esta Ciudad, para ver si
marca, la alineacion, sino tam-
bien que se le permitieran cerrar
con dichas fincas el indicado portillo
destinado a deposito de inmundicias.
El Ayuntamiento de lo expuesto por
el Sr. Presidente acordó: que la
Comision de obras y el maestro de
la, de esta Ciudad, una vez inspec-
cionado el terreno y trazadas las
lineas informaran sobre el particu-
lar para resolver lo procedente, y
no habiendo otras asuntos de que

Tratado de los etheolios declaro terminado
de la senior firmando este acta con
los Senores concurrentes des que yo el
Secretario certifico

Castro

Lion

Lopez

Coca

Bique

Sotomayor y Luastio

Mugibar

Sotomayor

Velasco

Luastio

Boque Lion

Canacho



En la Ciudad de Puyalcan a
diez y siete de Junio de mil ochocientos
ochenta, siendo los doce de la
manana se reunieron en el salo
des Senores des esta casa de supuente
los individuos que componen la mayo
ria del mismo anotado el margin
y que luego firmaron con objeto
des celebrar senior ordinarias para la
cual se han cumplido todos los requi
sitos legales, verificandose el acto en
su la presidencia del Sr. etheolios en

la forma siguientes—

Primero: fue leída y se aprobó el acta de la sesión anterior—

Segundo: enterada la Corporación Municipal de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de los secretarías incluso el secretario, el Ayuntamiento quedó satisfecho—

Tercero: el Municipio acordó que se proceda al pago de las obligaciones respectivas al mes de Mayo último con arreglo a la correspondiente distribución de fondos—

Cuarto: también acordó el Ayuntamiento ceder a préstamo diez mil reales de los fondos de este Ayuntamiento a Pedro Rubio, quien los ha solicitado para atender a las faenas agrícolas, prescindiendo las oportunas garantías que aseguren el capital y sus intereses—

Quinto: por los señores de la comisión de obras se manifestó a la Corporación que cumplió con su acuerdo del día diez



N.º 0.302.795

del corriente mes, habian pasado en mano
del maestro de las de esta Ciudad
á examinar el terreno donde Juan Jo
se Villafranca pretende construir una
casa en el ejido de Santiago, cerrando
el portillo formado en el vertice de las
calle de Sogueros, y de San Marcos, así
como á marcar la alineacion que se
se guardara al construir dicha finca.
Que en efecto el indicado portillo es un
deposito de inmundicias, y por tanto un
foco de infeccion, por lo que tambien
para facilitar la entrada de contraban
de de las especies de consumo y fisco
con con ello los intereses del Estado, los
de la Provincia y los del Municipio,
que fundamos en otras razones, en las
de la necesidad que hay de habitar
mas en esta localidad y en que el presente

207.508.07
de los terrenos que forma dicho fincillo
es una parcela insignificante
y por tanto de casi inestimable
valor, eran ser dictamen y así lo
propone al Ayuntamiento se sig
nacen anteriores la construcción
de repetidas fincas con arreglo a
la alineación marcada y a los
acuerdos dictados sobre la materia
por el Ayuntamiento permitiendo tam
bien el cierre del repetido fincillo
todas vez que en ello estaban intere
sados también los vecinos. El Ayuntamiento
en vista del anterior dictamen
acordó acceder a la solicitud del Juan
José Villafraña en los términos
antes indicados: -

Seis: del propio modo acordó el Ayun
tamiento que con cargo al presupuesto
municipal se abonar a Don Estre
mo Díaz Pedro Madrugal, Don Pedro
Solano Lopez, Pedro José de la Cruz
García y a Don Juan Antonio Gamacho

el importe de las porturas y terrenos
que les han sido expropiados para las
carreteras de estas Ciudades de Villa del
Prío, á razón de veinte pesetas por
cada otorgo, en cuyo precio han con-
venido excepto por lo que haues á
D. Bartolomeo Lopez y D. Juan ete.
Amio Camacho, los cuales se firman
de cobrarlas á razón de diez pesetas
cada una cediendo las otras diez en
beneficio de esta población

Setimo: por el Sr. Alcalde se hizo presente
al Ayuntamiento que segun á este constaba,
se habia otorgado por D. Franco Scipio,
su esposa D.ª Carmen Ganau, y el padre
de esta D.ª Pedro Ganau Colasano, mis-
ma escritura en los terminos consue-
tos en las personas de veinte y nueve
de Enero, y ocho de Abril del corriente
año, garantizando la quatro mil, dos
cientas, cincuenta pesetas que a aquel adou-
lado á este Ayuntamiento segun escritura

fechas diez y siete de agosto de mil
ochocientos, setenta y seis y declarac
cion que el mismo Sr. D. Jo. de
la Penin extraordinaria del real
cabo de Julio del año antes citado,
precedentes dichas cantidades de re
cibos de suministros hechos a las
tropas del exercito y Guardia Ci
vil: que una vez garantizada en
la forma antes expresada la expres
da suma y no teniendo objeto por
tanto el conservar en depositaria
parte de los recibos que son tal
concepto existian, proponia al
efecto de primera acordar de lo
citados precedentes, que por el de
positario Don Pedro de Castro no
inutilizaran o entregaran al respo
sable Sr. D. Jo. de los recibos bastantes
por dichos conceptos a cubrir las
cuatro mil seiscientas cincuenta pes
tas, antes mencionadas, supuesto que
como ya se ha dicho quedan garant



N.º 302.794

Hechas con la escritura antes referida,
mencionándose además los tan referidos
recibos en el acta de la sesión
que citada de ocho de Julio de mil
ochocientos setenta y seis, entendiéndose
que la inutilización ó entrega se hizo
sin de los recibos mas antiguos en
por haberlos designado el Sr. Diputado que firma este acta
fecha, eligiendo dicho Diputado al Sr.
Sr. Diputado el oportuno resguardo y
continuando el Municipio sus gastos
en tanto en la Admon. Económica
cuanto en la Comisaría ó Intendencia
en militar, para averiguar en su caso
de quien se halla á cargo de los
recibos restantes por el indicado conope
lo si es que han sido satisfechos, ó
si no han sido aun abonados. Constan
me el Municipio con la proporción

del Sr. Alcalde acordó en un
toda de conformidad a ellas.

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar, el Sr. Presidente
declaró terminada la sesión fir-
mandola con los concurrentes a
ellas de que yo el Sr. certifico
entre líneas = por haberlos designado el Sr.
Jefe, y para este acto vale. Lopez

Leon Murgibar

Sotomayor y Lavado

Coca J

Castro

Velasco

Sotomayor

Camacho

Piquis

Pique Leon

Juan Colpejos
y Alvarez

de
J. de la Cruz y P. de los

En la Ciudad de Guadalajara, a

Veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta, siendo las doce de la mañana se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen la mayoría del mismo ayuntamiento, al margen y que luego firmaron con objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales, verificándose el acto bajo la presidencia del Sr. Alcalde en la forma siguiente.

Primero. Fue leído y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Segundo. Interés de Ayuntamiento de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de Secretaría, incluído el de ciertos, por la corporación queda satisfecha.

Tercero. Se vio el siguiente oficio del Sr. Jefe de Rentas de estos P^{os} "Adjunto remito a V.º aprobados la copia del repartimiento de consumo de aceite y sal correspondiente al año económico de 1878 a 79; previniendo a V.º a su debido recibo de dicho

repasto a' vuelta de correo. Dijo que.
a' v. m. al Cordoba 23 de junio de
1880. Carlos Lopez de Souza. Sr. Al-
calde de Guadalupe.

Quarto. Vistas por el Ayuntamiento las cuentas
de la administracion de Comunas
respectivas al mes de Mayo ultimo, en-
didas por el administrador D. Jose Ro-
drigo Lopez, las expresadas acauso
aprobarlas por halladas conformes con
los justificantes y con los libros y do-
cumentos de citada Admin. y haberlas,
por tanto, censurado favorablemente la
Comision respectiva.

Quinto. El Municipio acauso que por el Sr. Al-
calde se invite a' los propietarios de Casas
en las calles de las Monjas de esta
Ciudad para que dentro del plazo que
por dicha autoridad se les fije satisfagan
a' los depositarios Municipales el importe
de las baldrazas de las fachadas de sus
fincas, adoptando si no lo verificaren
las oportunas medidas legales.

Sexto. Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al
Ayuntamiento de haber dictado el quinquiesmo



N.º 302.705

bando, el cual se ha publicado para que se observe el sistema metrico decimal de primer orden de Julio cesario, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Señor Gobernador Civil de este Povo, hebiendo mandado hacer publico en esta Ciudad y en las Villas de Morante, que se estan incorporadas, el bando dictado por esta Superior autoridad para precaver e impedir los incendios en la presente ciudad de Verano.

Octavo. Del propio modo acordó el Ayuntamiento que con cargo al capitulo de imprentas del presupuesto municipal se satisfagan a la fin de cada año cien pesetas por el alquiler del local donde han estado parados los caballos sementales del Estado en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo.

del presente año.

Noveno. Vista por el Ayuntamiento las instancias que dirigen al Sr. Alcalde los indios, naturales del granero de vendedores de legumbres al por menor denunciando al hecho de que perturbaban los procedimientos en esta ciudad de los vendedores ambulantes de aquellos artículos por mayor tiempo del que marcan las disposiciones reales y reales de ley sin estar provistos de los correspondientes matrículas por los que se imponen grandes perjuicios no solo al Estado, sino también a los recurrentes, el Ayuntamiento acordó que por los dependientes de los cuerpos reales se averiguase si son exactos los hechos que se denunciaron y a cargo de confirmación se adopten por el Sr. Alcalde las medidas oportunas con arreglo a derecho.

Decimo. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta el número y continuo tránsito de carnos, carretas, y gelateras que hay por la

Calle de Pedro Serrano, por un paso para
las fuentes publicas del Pilar y del cluono
y p.º los puros Nuevo y del Prado, así
como tambien salidas para los cortijos
situados en este termino, en el de Córdoba
y en el de Santa del Rio, acordó que las
baldozas que se colocaren en dichas calles
sean recolladas del piso de aquellas
y que se complete el ancho ó retiro que
haya de tener desde la pared al arroyo
de las calles con suada en esta de ado-
quinado de las condiciones del dicho Catalogo
de Obispos Referridos y Germanos Esotanos.
cuyo costo sera, como el de las baldozas y
porte, de cuenta de los propietarios.

Que - El Ayuntamiento acordó aprobar el siguiente
proyecto de Reglamento para el servicio
contra los incendios en esta ciudad y su
termino:

Art. 1.º El personal lo compondrán trece indivi-
duos, haciendo uno de Capataz, y nom-
brando este de entre aquellos dos cabos.

Art. 2.º Las obligaciones tanto del Capataz co-

mas de los labos y peones serán las
siguientes: 1.^a acudir inmediatamente
a los siniestros y a cualquier hora de día
o a cualquier hora de las noches
para prestar en ellos sus auxilios:
2.^a Acudir con puntualidad a las re-
vistas que el Capatán determinare por
soler.

Art. 9.^o Cada individuo de los que forman
la compañía estara provisto de
una papelita que lo acredite, sellada
después con el de las Alcaldías y firmada
por el Sr. Alcalde. Caso de
ausentarse algun individuo de la
compañía sera de su cuenta el
encuadrar el servicio a persona com-
petente la cual presentara dicho
papelito al Capatán.

Art. 4.^o Las dos bombas que existen para
este servicio estaran bajo el cuidado
del portero de este Municipio, tenien-
do siempre con el agua necesaria
en el portico de estas Casas Ca-
pituulares a fin de que puedan ser



N.º 302.704

inspeccionadas por los Tenores del Ayuntamiento y por los individuos de la Compañia de bomberos.

Art.º 5.º El jornal diario que se abonara por el Ayuntamiento a cada individuo de la Compañia durante el incendio sera el siguiente: Catorce reales el Capataz, once reales cada uno de los diez cabos y dos reales cada uno de los peones, o sea tres pesetas cincuenta centimos el primero, dos pesetas setenta y cinco centimos cada uno de los segundos, y dos pesetas cincuenta centimos cada uno de los terceros.

Art.º 6.º Ademas de estos jornales tendran los siguientes premios: tres pesetas el primero que llegue por las bombas; dos pesetas el segundo; y uno el tercero.

Dase vista por el Ayuntamiento lo instado que se propone de las Reglas, whicite de las Corporaciones que previn los tramites,

Correspondientes a una autonoma p.^a
que al edificar en el solar que posee
en la C. D. N. Alonso comprende el terreno
de que consta la calleja que comunica
con la calle Fidede con las de N. Hon-
to pues en ello se mejora el terreno
de estos, se quitara un deposito de
inmundicias y se entarcan al edificio
que se levante los pajisios que de se-
guro habra de haber quedando aguda
abiertas, y comprometiendo el petiçio-
na a dividir en dos casas la edifica-
cion que proyecta teniendo puerta
de entrada y salida dependencias
tanto a la C. D. N. como a la de
D. Alonso en las cuales habra
sus respectivas fachadas, el Muni-
cipio acordó que los muros respectivos
y el maestro de obras de la ciudad pe-
saran al punto de que se trata
y con vista del terreno y lo que se
solicita informar al Ayuntamiento para
resolver lo que sea justo y procedente -

1762. Por el Sr. Alcalde de V. N. presente al Muni-
cipio que Jov. de. Lid. Juro, de estos vecinos
u habia acordado a su autoridad manifi-
estandoles que en las Calle Hinguen de
esta poblacion por una penobreda de
cual huda o esta antigua con una calle
por que sin edificio de ninguna clase
este a los espaldas de dichas calles, con cuya
callejas desembocan las aguas de gran
parte de esta Ciudad que recoge las cloacas
de la Calle Morcintas, convirtiendose
tanto las repetidas callejas en un deposito
de inmundicias y en un verdadero foco
de infeccion. Por lo que ante dicho Ca-
llijas se propone edificar una casa con
dos puz alto y bajo alineando con las
penobreda citada y tal vez y en un fuerro
alcantaral construyend tambien en las peno-
bredas con lo cual no solo se anticipa
na aquel foco de corrupcion de un gran
perjudicial a la salud, sino que tambien
contribuira a aumentar el numero de
viviendas que tanta falta hacen en esta
localidad por lo cual solicito del Muni-

capis el Cid Inu no solo que se permitien
tinas la edificación, sino tambien
que le ediere, permitiendo la cenar,
los repetidos callejes para en ella
obras la casa antes mencionada. El
Ayuntamiento en vista de lo manifes-
tado por el Sr. Alcalde, acordó que se
comisiona de obras y el maestro de la de
esta ciudad informasen sobre el particu-
lar en vista del terreno y de lo expues-
to por el solicitante.

Catorce. Por el Sr. Alcalde se hizo presente al
Ayuntamiento que en la sesión del día
veinte y siete de Abril del año pasado de
mil ochocientos setenta y seis acordó la
corporación Municipal que entrase según
esta ciudad que, por las razones conigua-
das en dicho acta, los gastos de escri-
torio o de secretaría coniguados en el
presupuesto se abonaren al Secretario
por trimestres vencidos, siendo de su con-
tos proveer las oficinas de todo lo nece-
sario para el escritorio, supliendo de un bolle-
tín particular lo que faltare de la con-
signación hecha o reservándose la



N.º 302.703

parte que sobrara por efecto de mis cuentas
mias. Por asi habiendome practicado
en los años sucesivos, pero que en
ofreciendo este sistema ventajas para
la administracion Municipal y perjudi-
cando tal vez los propios intereses del Se-
ñorio propongo al Municipio que se diga
en mi efecto, a contar desde principio de
Julio proximo, principio del año sucesivo
mes de 1880 a 1881, el acuerdo antes es-
tado, suponiendo que desde esta fecha
se adquieren por medio de ventas o re-
cibos autorizados por los alcaldes o por
cualquiera otro de los sus individuos del
Ayuntamiento, cobrando de los depositarios
y de uno de los efectos vendidos por el ma-
terial o centros de dichas oficinas y
entendiendome a favor de ellos los que tienen
titulacion de pago, bien por escritura
fiducia o tinientes, vendidos, autorizados
dichos vendedores, los recibos de los can-

idades que percibian p. el juicio con efecto
en las intenciones de que esta proposi-
cion ni el acuerdo que sobre ella
secaiga perjudican en lo mas, ni
ni en ofender en nada las bu-
nas condiciones del Decretario. El Ayuntamiento
asiento estuvo en favor con las proposi-
cion del Sr. Presidente, acordando y
ejecutando lo que por esta se propone.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Alcalde de la causa terminada
la sesion, firmo y otorgo con los concu-
rentes de que yo el Sr. certifico,

Castro	Leon	Sopce
Notario	Horrabaz	Coca
Castro	Pique Leon	Pique
Leon	Velasco	
Sotomayor y Navarrete		
	J. M. P. P. P.	

En la Ciudad de Bayama, a primero de Julio
de mil ochocientos ochenta, siendo las once
de la mañana se reunieron en el salón
Capitular de esta casa de Ayuntamiento
to los individuos que componen la mayor
parte del mismo ayuntamiento, al margen y
que luego firmarán con objeto de cele
brar union ordinaria para la cual se han
cumplido todos los requisitos legales, verifi
cándose el acto bajo la presidencia del
Sr. Alcalde de las formas siguientes =

Primero. Fue leído y se aprobó el acta de la
sesion anterior.

Segundo. Interesó el Ayuntamiento de los trabajos
practicados durante el mes de mayo por los
empleados de Secretaria, incluso el Seceta
rio, los corporaciones que satisficieron.

Tercero. El Ayuntamiento acordó que se satisficiera
con cargo al Capitulo de impuestos de
presupuesto Municipal las comisiones,
y reformas de los utiles para los acti
vos de vivienda, así como los salarios y

primero devengado en los sucesos hasta
estas fechas y que pueden ocurrir
en lo sucesivo.

Quarto. Del propio modo acordó el Ayuntamiento
que a estas deudas este día se reunirá
con D. Antonio Ramirez Masquer
los contratos para el servicio de
sueldos a las tropas del ejército y
guardias civil en esta ciudad en los
mismos términos que han regido por
los dos años anteriores.

Quinto. También acordó el Municipio aprobar
el contrato celebrado por el Sr. Alcalde
y Regidor Sindico con la banda de
música de esta ciudad, a nombre de
los corporaciones en los términos en que
está redactado y con las variaciones
introducidas respecto del del año ante-
rior.

Sexto. El Ayuntamiento acordó que se abran
los panneres y arcos de este punto in-
vitando a los señores al mismo y
fijando los oportunos edictos para que



N.º 302.702

Dentro del plazo de veinte días, a contar desde estas fechas reintegrar al establecimiento de los prestameros que han recibido, supuestos que a estos en las épocas de las necesidades, advertiéndoles que es necesario verificar a procedimientos contra los mismos con arreglo a instrucciones.

Activo. El Ayuntamiento oído el dictamen verbal de las Comisiones de obras de esta Ciudad y Comendados, como aquella que las obras proyectadas por José del Cid Juan es conveniente y que las calles donde aquel pretende edificar es verdaderamente un foco de inmundicias y se infieren, así como también un estorbo para el trabajo de las especies de Comercio, heciendo también verificando algunas obras en las mismas situadas a las espaldas de dicha calleja, y pudiendo también efectuar algunas en las casas contiguas, Comendados que las partes que el

Municipio habra de hacer para cubrir
dichas cloacas y embobedar las expresio-
nes Callejas han de importarse sumas
mayor que el valor insignificante del
pedazo de terreno por la forma, por
lo que aprueba las alineaciones practicadas
y autoriza con arreglo a ellas la
edificacion en dichas Callejas, siendo
de cuenta del Sr. D. Pedro Luis Mendon-
za y Embobedar dichas cloacas y
Callejas, dandoles de plazo para
la terminacion de las obras el ter-
mino de un año.

Octavo. Del propio modo avise al Ayuntamiento
nuestro, de conformidad con el dictamen
verbal de los señores de obras, autori-
zando a Sr. D. Juan de San Agustin p.
la construccion de las dos casas en
que se refiere en whitened extra estado
en el acta anterior en las terminaciones
que en dichas instancias se indican, au-
torizandole tambien para el cierre de
las Callejas que comunican la Calle Nueva
con la de S. Alonso, supuesto que

de continuar abiertas repetidas Calceyas pueden
inferir perjuicio a las casas que el Sr. D. Juan
de Alcazar tiene en las que aquellas se son
verdaderamente poses de inundaciones y de sequias
sin comiso abierto a los entres de las con-
trabando de las especies de consumo y
que los vecinos de las calles del Triado y de
D. Alonso pueden comunicarse juntamente
y sin perjuicio alguno por las inundaciones
de la de Lerma; para a condicione tam-
bien de que el peticionario D. Juan de
Alcazar ha de repetir las con-
diciones de luzes establecidas a las re-
petidas Calceyas, asi como tambien
dar para a las aguas tanto de la
ray como de las casas de las calles
del Triado y de D. Alonso por lo cual con-
tinuara de un mes en un mes o de diez
embobedados que se permite a dichas
aguas, y concludiendole el plazo de un año.

Novena Tambien aviendo el Ayuntamiento que de los
respetivos capitulos del presupuesto a con-
tinuos abonados hasta extinguir, si fueren

necesario, le una presupuesto de las
limoneras que las corporaciones o el Sr.
alcalde determinen facilitar a los pobres
benéficos, la compra de sus y frutos
transcurre.

Decimos. El Ayuntamiento, oído el dictamen
favorable de las comision de obras y
condonados, de conformidad con este,
que la caly que las whicidades p. c. c. c.
Jenerales, de cuyo particular se trata
en la sesión del día veinte y cuatro
de Mayo último, existente entre las
calas número cinco de la Calle Jondita,
propia de aquel, y las número siete
de las mismas calle es verdaderamente
un depósito de inmundicias y un fo-
co de miasmas, putridos perjudiciales
a la salud pública y ofensivos tam-
bién al honor de esta ciudad. Consi-
derando que las dimensiones de la esta-
da caly son insignificantes, y de
escasísimo valor y que el embudo de
para encausar y dar salida a las aguas
pestilentes que en ella se acumulan



N.º 302.701

has de ofrecer al Municipio mas gastos
del valor que podria obtener por un pedu-
singificante pedazo de terreno. Joven-
derando por ultimo, las ventajas que ha
de proporcionar a esta localidad la
edificacion que proyecta el Sr. Matias Jar-
cio Lopez, la Corporacion acordó en
términos para que las llaves a cargo
a condición de que has de cortar de
dos pines, uno bajo y otro alto, y que
has de entubada a un costo el mismo
que corre por dicha calceja a fin
de que las aguas no se detengan sus cor-
rump por la impureza, concediéndole de
plazo para las obras el termino de un año.
Once. El Ayuntamiento acordó conceder a presta-
mo de los fondos de este punto en tanto mil
reales, ó sean mil pesetas, a don Maria
Domingo Chito, previa las oportunas ga-
rantias que aseguren el capital y sus inte-
reses, por haber solicitado dicha cantidad

parceq atender a las faenas agrícolas.
Dijo Del propio modo acordó el Municipio,
por que a Manuel Lopez se le
le faciliten tambien a préstamo de
los propios fondos del punto tres mil ve-
ses ó sean setecientas cincuenta
pesetas, por haberla solicitado para
atender a las faenas agrícolas, pre-
viendo las oportunas garantías que
aseguren el capital y sus renditos.

Dijo Tambien acordó el Ayuntamiento
que si las fincas que se ofrecieron
en garantía de los préstamos de este
punto eran fincas urbanas se acor-
dase el seguro de incendio de ellas,
haciendo lo mismo aquellas personas
que teniendo créditos en favor de di-
cho establecimiento y habiéndolo
cumplido el plazo del pago solicitasen
moratorias ó tuviesen que ausentarse su-
vamente.

Dijo El Ayuntamiento, visto que en los años
anteriores se han recargado la riqueza
líquida imponible y hasta en cuatro

por ciento con maximum y las de dos pesetas,
sesenta y dos centimos por ciento sobre las
cuentas de este ultimo concepto para aten-
ciones del presupuesto Municipal y pre-
mio de cobradores, acordó que el mismo
recaudo se verificase en el presente año;
reorganando igualmente las cuentas de las me-
treras del subido industrial en el ochavo
por ciento y las cédulas personales en
el diez por ciento =

Jurado. También acordó el Municipio nombrar
medida de guerra de este punto al comarcal
Jacm de. Domingo Nieto y acobador a
Francisco Garcia Rojas.

Diez y seis. El Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas
de los Admin de Consumo de esta Ciudad res-
pectivos al mes de Junio ultimo, ruidada
por el Sr. D. Manuel Lopez, las cuales han con-
rado favorablemente los comision respectiva
por hallarlas conformes con los justifican-
tes, sin en los libros y sumas sumamientos
de dichas administracion. En segunda el
Sr. Alcaide presenta al Municipio el estado
de los resultados de dichas Admin de con-
sumo, el cual se mandó presentar a con-
tinuacion.

Cargo ó ingreso

Peritas cent

Mes de Julio del 1879	116.889-89.
id de Agosto de id	118.090-42 1/2
id de Set. de id	117.480-46 1/2
id de Oct. de id	118.080-16 1/2
id de Nov. de id	12.502-96.
id de Dic. de id	24.068-39 1/2
id de Ene. de 1880	119.428-69
id de Feb. de id	118.067-
id de Mar. de id	116.888-21.
id de Abril de id	117.687-22.
id de Mayo de id	116.018-57.
id de Junio de id	117.650-48.
Total cargo	119,198-47.

Importa el cargo ó ingreso los apun-
tados ciento trece mil, ciento treinta
y ocho peritas, cuarenta y
siete centimos =

La Data ó gastos de Admin.

En los doce meses antes citados hasta
la suma de dos mil, cuatrocientas
seis peritas, cincuenta y un
centimo

12.406-51.

Resumen

Cargo = ciento trece mil, ciento
treinta y ocho peritas, cuarenta
y siete centimos

119,198-47.

Las data ó gastos de Admin.

[Faint signature and illegible text]



N 0.313.497

Perlas Cent.

Cantidad cont^a 112.133-47.

asimismo, según antes se expre-
sa a los sumas de doce
mil, cuatrocientas, seis pesetas,
cinco centimos y un centimo - 112.406-51.

Hay, pues, una diferencia
de cien mil, setecientas, trece
ta y una pesetas, noventa y
seis centimos - 100.721-96.

Importa el su haberamiento los
sumas de ochenta y ocho mil,
ochocientas, treinta y dos pesetas - 88.832.

Hay en abrente de once mil,
ochocientos, noventa y siete
pesetas, noventa y seis centimos - 11.899-96.

Deben de aumentarse a este
abrente ciento setenta pesetas,
noventa y dos cent. y en el mes de
Oct. p. en baja por debito de la
Comercios y q. u. bon. hechos
efectivos - 170-92.

Total abrente - 12.070-88

le ve, por tanto, que hez habido un
 volante, en el que se encubren
 ciertos, de las cosas apuntadas, diez
 mil, setenta pesetas, ochenta y ocho cen-
 timos. El Ayuntamiento queda enterado
 de lo contenido que los anteriores liqui-
 daciones se pongan en conocimiento
 de las Juntas Municipal y mayo-
 res contribuyentes en los parajes
 que solo estiman justo aprobar
 dichos cuentas, como tambien p.^o
 que amende en lo que hez de in-
 vertir en dichos volantes.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar el Sr. alcalde de San Terenzo
 desp de leer firmados con los con-
 sistentes de 8. 30 a sus certifica-

Castro	Leon	Lopez	Coca
Mora	Notario	Leon	
Castro	Torrado	Uamado	
Sotomayor y Barrio			

Sotomayor

ex
J. Sotomayor
of



In la Ciudad de Bayalameca' y otros



N.º 313.499

de Julio de mil ochocientos ochenta, siendo
las doce de la mañana y reunieron
en el Salon Capitular de estas caracas el
Ayuntamiento los individuos que compo-
nen la mayoria del mismo anotados
al margen y que luego firmaron
con objeto de celebrar sesion ordina-
ria porq' la noche u han cumplido to-
dos los requisitos legales, verificandose
el acto bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de en la forma siguiente.

Primero. Fue leida y se aprobo el acta de la
sesion anterior.

Segundo. Enterado el Ayuntamiento de los traba-
jos practicados durante la semana por
los empleados de Secretaria, incluso el
Secretario, la corporacion quedo satisfe-
cho.

Tercero. El Municipio quedo enterado de que segun

el reparto aprobado por la última di-
putación de esta Provincia en sesión
de quince de Mayo último, inserto
en el Boletín oficial número 312
respectivo al día treinta de Junio
proximo pasado, para cubrir el defi-
cit del presupuesto ordinario de esta
Provincia, en el año económico de
1880 a 1881, la cuota señalada
a esta ciudad es la de treinta mil,
doscientas sesenta y una pesetas, ochocientos
centínos. También se ordena que se
que la circular n.º 1412 inserta en el
Boletín oficial n.º 5 respectivo al día veis-
del corriente por la última Diputación
previene que el pago se haga por dobles
partes al fin de cada mes aplicando
al pago el recargo impuesto en la ley
de exacción de consumos.

Costo - Se vio y mandó insertar por el Municipio
de esta villa el siguiente oficio - "Gobierno
Civil de la Provincia de Córdoba - Sección
2.ª de Negocios Administrativos - Núm. 464 - El Sr.
Sr. Ministro de la Gobernación con fecha
treinta del mes anterior comunicó a

este Gobierno la Real orden siguiente. Se
terminado el expediente promovido por el
Ayuntamiento de Bayalame de su
Provincia, whitando invertir ciento
sesenta y siete mil cinco cientos pesetas
procedentes de las 2.^a parte del ochenta
por ciento de sus bienes de propios ene-
genado en obras de alcantarillado y
drenaje de calles y cañerías: y Comen-
dando que estos servicios son paramen-
te municipales y como tales deben
ejecutarse con recursos propios del Ayun-
tamiento, no pudiendo emplearse en ellos
aquella clase de valores, S. M. el Rey
(9. D. 9.) ha tenido a bien denegar al ex-
presado Ayuntamiento la autorizacion
que solicita. De Real orden lo digo a V. S.
para su conocimiento, el de la Corporacion
municipal y demás efectos. Lo que se acordó
a V. S. a iguales fines. Dijo que a V. S. en el
dies tres de Julio de mil ochocientos ochenta
tres. El Conde de Josa. Fr. Alcala de Ba-
yalame.

El Ayuntamiento de Bayalame

Los acuerdos que se propusieron al Real teniente
nuestro y el consentimiento de los vecinos
de la ciudad de la Junta Municipal
y de los mayores contribuyentes y haber
el Rey en unión con el Municipio acordado
de obra dichos obras.

Junta. Vista por el Ayuntamiento las cuentas
respetivas al hospital y a la casa
de esta ciudad, pertenecientes al mes
de Junio último, las cuales han sido
censuradas favorablemente por la co-
mision, el Municipio acordó aprobarlas.

Sexto Por el Sr. Alcalde se propuso y acordó
de la Corporacion haber nombrado depen-
diente de consumo a Juan de Castro y Diaz.
El Ayuntamiento estuvo conforme con dicho
nominamiento, con el haber de diez y
seis pesetas cincuenta centimos.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Alcalde declaró terminada
la sesion firmando en las
concurrentes de p. y de p. m. certifica-

Castro Iron Lopez Lopez



N.º 313.498

[Handwritten flourish]
[Handwritten flourish]
[Vertical line]

Flores
[Signature]

Notario
[Signature]

Camacho
[Signature]

Castro
[Signature]

Corralba
[Signature]

Sotomayor y Sandoval
[Signature]



Sotomayor
[Signature]

Longo
[Signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En la ciudad de Bayalencu, a quince
de Julio de mil ochocientos ochenta y un
o las doce de la mañana se reunió
en el solar de señores de estas
casas de Ayuntamiento los individuos
que componen mayoría del mismo con-
tado, al magen y que luego firmaron
con objeto de celebrar sesión ordinaria
para la cual se han cumplido todos los

requisitos legales, verificándose el acto
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
en la forma siguiente.

Primero. Fue leída y aprobada el acta de la
sesión anterior.

Segundo. Interado el Ayuntamiento de los tra-
bajos practicados durante la semana
por los empleados de secretaría,
incluido el Secretario, la corporación
quedó satisfecha.

Tercero. Vista por el Ayuntamiento la whi-
titud en que el Pbro. D. Francisco de
Lario, hermano mayor de la Sacra-
mental de las Deudas, negocios de esta
ciudad, exponía a la Corporación que le
solicitaba reedificar la hermita de Santia-
go, por lo cual está autorizado por
el Sr. Obispo de la diócesis
y construir una casa para los
pobres devalidos inscritos en la espada,
pide a la Corporación en digno orden
el destino de terrenos perteneciente
a la expresada hermita y además

condonar el terreno realengo que le cir-
cunda p.^o edificio, el Municipio acordó
se proceda al declinar por voto del
terreno perteneciente a dichas hermita-
jas también al del terreno realengo a
que se refiere el citado Prebitero, citan-
do p.^o el Sr. D. D. de los señores de los señores
colindantes; y que con el resultado de
estas operaciones se resolviera lo proceden-
te sobre el otro extremo de la whitad,

Acordó - Del propio modo acordó el Ayuntamiento
conceder a préstamo con el interés respec-
tivo, de los fondos de este punto, a los
Joufas Moreno y Senans, autorizados
por un mand. y p.^o por las sumas ga-
rantias oportunas la suma de tres mil
reales, o sean setecientos cincuenta pe-
retas que han whitad para atender
a las faenas agrícolas; El exp.^o de la Dilla
n.^o Joufa Moreno y Senans lo es Pedro
Anzo.

Quinto También acordó el Municipio aprobar el
nomb.^o hecho por el Sr. Alcalde a favor de

Ignacio José Valera y Montenegro de seguir
diente de consenir con el haber dicho
de sus reales o sea una puerca, cincuen-
ta centimos.

Seito - El Ayuntamiento teniendo en cuenta
que respecto de las calles de la Concep-
cion y Toros existen las mismas, o sea
los mismos que respecto de la calle de
Pedro Servano, acordó que el embaldrado
de ellas resulte tambien de lo demas
del giro de dichas calles teniendo en
los primeros de retiro las baldras tres
cuartos, inclusa una de adqueinado
o amaestrado y en los segundos, o sea
en los de Toros una vara inclusa la
cuarta de adqueinado y donde no per-
mita la vara tres cuartos, inclusa tam-
bien una de adqueinado.

Setimo - Se vio y acordó por el Municipio in-
tar en este actas el siguiente oficio del
Gobierno Civil de esta Provincia: "El
Sr. Presidente de la Diputacion, con
fecha 12 del corriente me dio lo que
sigue: La Dna Diputacion en



N.º 313.496

teniendo de que conviene, avisado que tanto en
las carreteras de Cabra a Nueva Casti-
llas y a la Haya de Don Juan, como en
la de Bujalance a Villa del Rio, Patuna
a Fuente Palmera y aldea de Quintana
y Pedro Abad a Damir se ordena al
Sr Ingeniero y a las respectivas juntas
administrativas, que entorn al frente de
las obras, la continuación de los traba-
jos por administración suspendidos por aver-
do de las Corporaciones de 15 de Mayo último,
en todos los tramos enperados ya por dicho
sistema, hasta terminarse definitivamen-
te por administración, evitando así los
prejuicios a que se refiere el mismo Sr In-
geniero en su informe de 5 de Junio proce-
do y con anexo al estado de obras que ha
remetido en 19 del propio mes. Que bajo
ninguna protesta se emprendan trabajos

algunos por administracion en los
tramos de referidas canchales, lo es
mencado, lo de los cuales debe estu-
diar y permitir con la brevedad
posible los respectivos proyectos facul-
tativos, con los presupuestos y pliegos
de condiciones correspondientes pa-
ra anunciar oportunamente en es-
cricion por el sistema de subasta
y que se declare de nuevo de los
ante dichas juntas administrativas,
de las obras los estados pedidos de pre-
cios y materiales invertidos en las
mismas desde que tuvieron principio
hasta la fecha, con el fin de que
sean verificados y conformes con
los estados de gastos que se han recibie-
do por conducto del Sr. Ingeniero se su-
blimen inmediatamente en el Poltri-
oficio de la Provincia, advitiendo
a las respectivas juntas la obliga-
cion en que estan de suministrar

semanalmente en los sucesos y sucesos
durante las obras por administraciones, los
mencionados estados de jornales y mate-
riales para el indicado fin, y con el
propósito de cumplir con el artículo 87
de la ley Provincial y 166 de la Mu-
nicipal. Lo que traslado a V. para que
teniendo presente cuanto antes queda el
proyecto, se invierte en su ejecución tomar las
disposiciones que crea convenientes a los
efectos que a indician. Dijo que a V. en
el Ciro de 14 de Julio de 1830. El Gober-
nador. El Conde de Jexa. N. Alcalde Presi-
dente de la Junta Administrativa de
los Caminos a Villa del Rio.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el N. Alcalde declara terminada
la sesión, firmando con los concurrentes,
de que yo el Sr. certifico. Cosca

Castro Leon Lopez Notario
Moreno Castro Torralba Leon
Camacho

Sotomayor Sotomayor y Baranda

J. de Sotomayor
Baranda

En la Ciudad de Bayamo a veinte y



Dos de Julio de mil ochocientos ochenta,
 siendo los dos de los mancomunados un
 mismo con el objeto de servir de esta
 manera de Ayuntamiento los individuos
 que componen mayoría de mismo
 ayuntamiento al mayor y que luego por
 mancomunación, con objeto de celebrar unos
 ordenanzas por la cual se han de cumplir
 más todos los requisitos legales, verifican
 uno el acto bajo las promiscuas del
 de Alcalde y otras formas.

Primeramente se leida y es aprobada el acta de la
 sesión anterior.

Segundo. Interado el Ayuntamiento de by trabajo
 práctico durante la semana por
 los empleados de secretarías, incluido el
 secretario, los correspondientes y otros tales.

fechas.

Reverens. Por el Sr. Alcalde de los dichos presente
a los Señores Alcaldes Municipales que
el estado de su salud le obligase
a tomar los baños sulfureos de las
provincias Vascongadas a las cuales
tendras que marchar en ferria
es que el Municipio mande a los
Jambales que le unidos al articulo
119 de las vigente Ley Municipal de
dignos y obligados en licencia todas
las que las ausencias durante los
meses, encargados de los alcaldes
el Sr. primer teniente de Alcalde el
Ayuntamiento en virtud de lo expuesto por
el Sr. Presidente de los dichos ay
meses de licencia y que este acento
en un caso el nombre del Sr. teniente 1.^o
que he de reemplazar se comisi-
onen al Sr. Sr. Subcomandante Civil
de esta Provincia, segun se dispo-
yo en el ultimo parrafo del arti-

en las citadas.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Sr. Alcalde de la causa de que
se lea en su fin, firmados en los
concurrentes de que se el Sr. certifica

Castro Leon Lopez Notario

Coca

Flores Castro

Camacho

Torrado

Leon

Sotomayor

Sotomayor y Navarrete

Y de mandado del Sr.
Alcalde



En la Ciudad de Bayalame a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta siendo las doce de la mañana se reunieron en el salon capitular de estas Casas de Ayuntamiento los individuos que componen mayoria del mismo asistidos al margen y que luego firmaran con objeto de celebrar sesion ordinaria para la cual se han cumplido todos los requisitos legales verificandose el acto bajo la presidencia del Señor Don José León y Lotario primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental por enfermedad del Señor Don Salvador M.^a de Castro y Coca a quien el Municipio concedió en la sesion anterior dos meses de licencia que superará a usar en el día de mañana para ausentarse de esta Ciudad con objeto de tomar baños en las provincias Vascongadas



Primero - Fue leída y se aprobó el acta de la sesión ant^{er}ior.

Segundo - Enterado el Ayuntamiento de los trabajos practicados durante la semana por los empleados de Secretaría incluído el Secretario el Ayuntamiento quedó satisfecho.

Tercero - El Municipio acordó nombrar peatón para conducir el correo de la Villa de Morant a Jldelfonso Villagran Leon con el haber consignado en el presupuesto en remplazo de Juan Diaz Ramirez; debiendo aquel comenzar á ejercer su cargo desde el día primero de Agosto proximo.

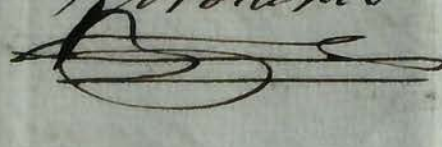

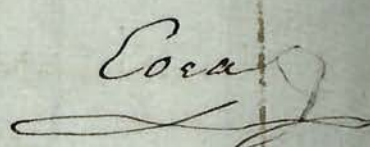

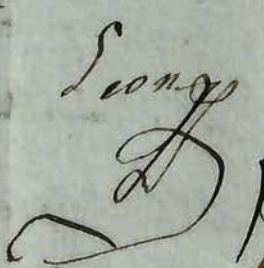
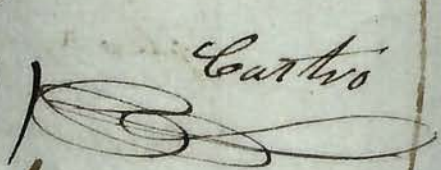
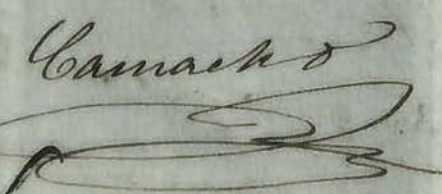
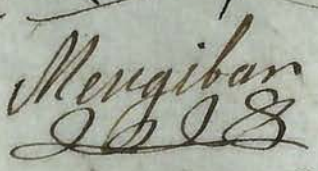
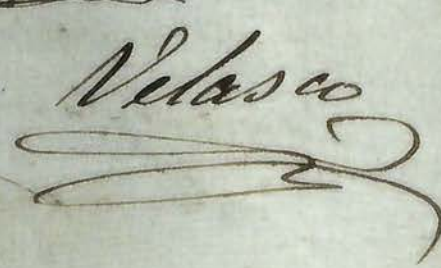
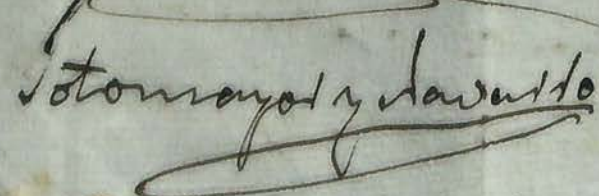
Cuarto - Del propio modo acordó el Ayuntamiento que se procediera á la construcción de bovedillas en el cementerio de esta Ciudad.

Quinto - También acordó la Corporación que se procediera á colocar la cancela en el Hospital de San Juan de Dios así como á la repa-

ros que fueren necesarios en dicho edi-
ficio con cargo al respectivo capitulo
del presupuesto =

Setto - Tambien acordó el Ayuntamiento que se
procediera al pago de las obligaciones del
mes de Junio anterior con arreglo a la
distribucion de fondos.

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar el Señor Alcalde declaró termi-
nada la sesion firmandola con los con-
currentes de que yo el Secretario cer-
tifico =

Fou' Leon Secretario 	Lopez 	Coca 
Sotomayor 	Leon 	Castro 
Camacho 	Mengibar 	Velasco 
Sotomayor y Davante 		

F. de Mendizabal


En las lindes de Pujalanc, á cinco de Agosto
de mil ochocientos ochenta, siendo la doce de
las mañana se reunieron en el salón ca-
pitular de estas casas de Ayuntamiento
los individuos que componen las mayores
del mismo ayuntamiento de margen y que luego
firmaron con objeto de celebrar un ordinario
por el cual se han cumplido todos
los requisitos legales, verificándose el acto, bajo
las presencias del Sr. primer teniente de Alcalde,
de don José Juan Vitoriano exp, la forma si-
guiente.

Primero. Fue leído y aprobado el acta de la se-
sión anterior.

Segundo. Interado el Ayuntamiento de los trabajos
practicados durante la semana por los em-
pleados de secretaría, incluso el secretario, la
corporación quedó satisfecha.

Tercero. El Ayuntamiento en vista de los escases
de aguas potable que se empiezan á expe-
rimentar, acordó que se excluyeran del
abastecimiento ó consumo de las granadas
las pozas ó fuentes del Pezujar, el alid y San-
Blasquillas.

Cuarto. Por el Sr. Presidente se procedió a leer:

presente de la Corporación, habiendo de
do precepir a los clérigos de las
calle hermandades en el título de las
Calle del Torno a la salida de conser-
vación.

Quinto El Municipio acordó aprobar las us-
tas del hospital y de la cárcel de
esta ciudad respectivas al presente para
do mes de Julio por hallarlas conformes
con las justificantes y haberlas
concurrido favorablemente la comi-
sión respectiva.

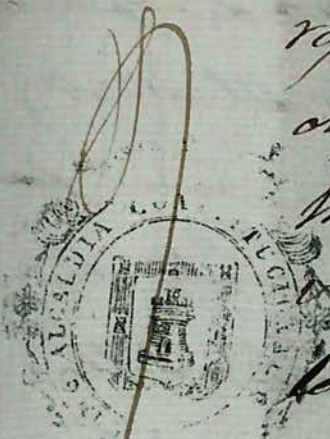
Sexto También acordó el Ayuntamiento
que se licitara a los guardias Municipa-
les uniformes de verano, abarcando
el importe de las mismas con cargo
al respectivo capítulo del presupuesto.

Séptimo Se vio por las Corporaciones y mandó
insertar en este acta el siguiente oficio
del gobierno civil de estas Prov^{as} de
Cien Regencia, número 474 =
" El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio
de la Gobernación con fecha
de del actual día a este Gobierno

N.º 0.313.524



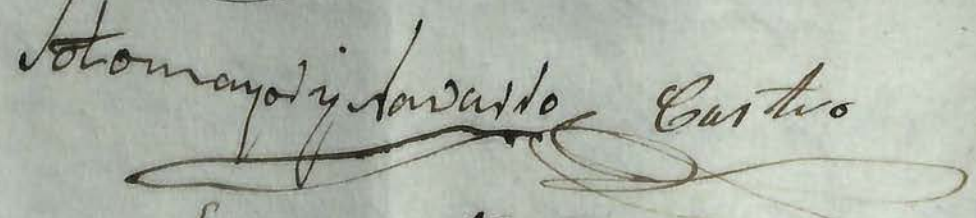

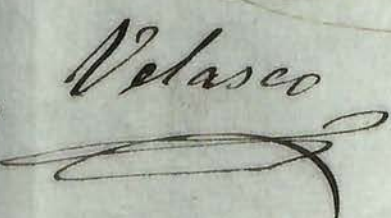




lo que sigue: El Sr. Ministro de la guerra
nos dice a este de gobernacion, con fe-
chas sus del actual lo que sigue: El Sr.
Sr. la inter de una instancia promo-
vida por el Ayuntamiento de Bayen-
lance en suplica de que se estable-
ca en igual punto un Batallon de
reservas o de deposito, S. M. el Rey (9.º.º.º.)
de conformidad con lo informado por
el Director genl de infantaria en diez
ochos de Junio ultimo, no nos ha tenido por
conveniente tomar en consideracion la
referidas instancias todas vez que en la
provincia de Doublas existen ya los bata-
llones que le corresponden por su demar-
cacion y no prevale el aumento de
ninguno otro. De Real orden se dio a
V.º.º. para su conocimiento y efectos con-
siguientes. Lo que de la propia Real orden



comunicadas por el Sr. Ministro de la gobernacion tratadas a V. S. para su conocimiento y de las mencionadas Municipalidad. lo que tratado a V. para su conocimiento y efecto. Dijo que a V. m. d. Cordoba 22 de Julio de 1830 - El conde de Jexa - Sr. Alcalde de Bayamo =

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Alcalde declaro terminada la sesion, firmandolas con los concurrentes de que yo el Pres. certifico =

	Leon Lopez
	Ferralbes
	Sotomayor y Lavado
	Leon
	Velasco
	Sotomayor
	Camacho

Notario =

Castro

J. de la Cruz
de la Cruz



En la Ciudad de Bayalanza a
dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y
dos, siendo los dos de la mañana y
reunidos en el Salvo capitular de esta
ciudad de Ayuntamiento los individuos
que componen los mayores del mismo
ayuntamiento al margen y que luego firmaron
con objeto de celebrar union ordinaria
por lo que se han cumplido
todos los requisitos legales, verificándose
el acto bajo los presencios del Sr. primer
teniente de alcalde, alcalde auxiliar
Sr. D. José León y notario por esta

usando de bienes el Sr. D. Salvador
del defensor Ponce, en los forma
siguiente -

Primero. Fue leído y se aprobó el acta
de la sesión anterior.

Segundo. Intercedió el Ayuntamiento de los tres
bajos prácticos y durante la semana
se por los empleados de secretaría,
incluido el secretario, los corporativos
quedó satisfechos.

Tercero. Vistos por el Municipio la circular
del Sr. José Leizorico de esta provin-
cia, fechada en cinco del mes actual,
pidiendo certificación duplicada con
anexo al modelo adjunto a dicha
circular para legalizar los cobros ve-
lados y que se realice por D. Joa-
quín Vergara Antón, agente de este
Municipio en los Capitel; y no obstante
que en diferentes ocasiones has au-
dado esta corporación autorizada
para retirar inscripciones de piquin y



N.º 313.522

cobrar sus intereses, reuniendo al efecto
los oportunos oficios, acudiendo sucesivamente
viteras en nombramiento de tal represen-
tante, facultándole para que en nombre
de los mismos retire los valores y reali-
ce toda clase de cobros de los cajos de
la administración económica cuyas opera-
ciones han venido verificándose y las cuales
aceptar, teniendo por válidas este mun-
icipio, en como las sucesivas que por proce-
dure interior no sea relevado del cargo
de tal apoderado.

Quarto. El Ayuntamiento acordó conceder á
pretexto de los fondos de este punto con
el interés respectivo seis mil reales á
Diego Montilla Cuevas que los ha co-
luntado para las faenas agrícolas, pre-
viendo las oportunas garantías que au-
guen el capital y los rendidos.

Quinto. Hambroing acordó el Municipio que se procediere a la compra de la fuente Agnes hasta conseguir que esta adquiriese el caudal de aguas que antes tenia, satisfaciendo por el importe de esta obra con cargo al respectivo capítulo del presupuesto.

Sexto. Igualmente acordó las Corporaciones Municipales que por el Sr. Alcalde y demás sus Concejales que permiti-erán los contratos de las baldíos y adquisiciones de las aceras de las calles, se procediere a contratar con el mismo Sr. Hambroing las piedras ó losas que han de servir de tapas a las cloacas que se están construyendo en las calles comprendidas en el trayecto comprendido entre las puertas de Covadonga y las calle del Horno, entre las manzanas para fijar el precio y

las demás condiciones de las expresadas leyes.
Setimo. El Ayuntamiento acordó aprobar el pago
hecho a D. Joaquin Vazquez Arribas, agen-
te de las corporacion en las Capital de
trescientas pesetas por sus asignacion
respectivas al año de mil ochocientos ve-
fenta y siete a ochenta.

Octavo. Del propio modo acordó el Municipio
que por el Sr. Alcalde y a nombre del
Ayuntamiento se dirigiese a S. S. M. M.
la mas respetuosa y cordial felicita-
cion por haberse felicemente te Reina
en el momento muy de un embarco.

Noveno. Tambien acordó el Ayuntamiento
aprobar el pago hecho con cargo del
capitulo de imprentas del presupuesto
de la cantidad de treinta y cinco pesetas
satisfechas en veinte y siete de
Julio ultimo a Melchor Soriano Olan-
co por pies de maderas para las
farolas, compra de atiles para te

musica, escaleras de torrey, tapa
de puros de puros y puros y qui-
ta el tablado de los musices en
los plares y en el real de la feria
de esta ciudad en el año pasado de
mil ochocientos setenta y nueve.

Decimos. Dades cuenta por el Sr. Alcalde
de haberse requerido con fechas
treinta y uno de Julio ultimos a
los pupitany de caraz en las
calle de Obispo Defenso y Fernan
de notario por que en el termino
no de tres dias verificasen el pago
de las baldras y adquisiciones de las
aceras de dichas caraz, el Ayuntamiento
asiento aprubo esta determinacion
avudando al propio tiempo que
se procediera contra los que no lo
verificasen, tanto en dichas calles
como en cualquier otra de las
que se embaldrasaran, por lo que



N.º 313.521

de apremios.

Que - Vista por el Ayuntamiento las instancias fechas diez del mes actual en las que Jose de Ferruz solicita que se le conceda un pedazo de terreno que existe a la salida de las Calle Honras Lavanas ó sea en las Plazuela del Altorano de Porcuna, lindante con las casas de Concepción Perez y, obra en él una casa pequeña, supuesto que se halla sin tener donde habitar y de las comisiones lejis de invigilar perjuicios e ingresos beneficij o las poblaciones, el Municipio acordó que instruyese las comisiones respectivas y el mantenimiento de obras.

Que - Vista por el Municipio el oficio del Sr. Alcal

de del l'arpiu, feches veinte y ocho de
Julio ultimo manifestando que los
corporacion municipal de ese pueblo
en asistidos de mayores contribuyentes
yentes acordó en dote de Mayo último
mo y en vista de las comunicaciones
de esta alcaldia de veinte y ocho de
Abril anterior que aquel Ayuntamiento
asiento se encargare del pago de
los propietarios del cortejo del Salado
vecinos de aquellas villa: que se in-
terese del de esta ciudad haciendo lo
mismo respecto a los que fueren
vecinos de esta poblacion y lo parti-
cipar a aquel, y si por parte de
dichos propietarios no se opusiere nin-
gun obstáculo u nombramiento por alguna
Ayuntamiento. una comunicacion que esta-
do de asuntos propusiere lo ten-
erian en que considerase debiese
aunque los permitiese interesandose

así mismo con los debidos anticipos a cargo
de este Ayuntamiento designare las fin-
cas enclavadas en su término de ley
cuales trate de hacer los permutas,
cuidando parte de ellas, las expora-
ciones acordó que por el Sr. Alcalde y
expone las voluntades de la vecindad de esta
ciudad propietaria en el Cortijo del Salo.
En respecto de los permutas de que
se trata y una vez concertado los deses
de estos lo ponga en conocimiento de
este Ayuntamiento a fin de que pueda
participarlo al del Páramo por que
se tienen los demás extramuros del cita-
do oficio.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar el Sr. Alcalde declaró ter-
minada la sesión, firmando con
los concurrentes a ellas de que goza el
Secretario certificar.

Leon

Lopez

Coca

Sotomayor y Navarrete

Camacho

Sotomayor

Velasco

Notario

Bequí

Centro

Leon

Leon

Torralba

J. de la Cruz

Notario

En la ciudad de Baylana a diez y siete



N.º 313.520

de Sports de mil ochocientos ochenta,
viendo las dos de las mananades
reunidos en el Salo Capitular de
estas casas de Ayuntamiento los
individuos que componen las mesa-
ras del mismo ayuntamiento, al margen
y que luego firmarian con objeto de
celebrar sesion ordinaria para las mes-
as han cumplido todos los requisitos
requeridos, verificandose el acto bajo
la presidencia del Sr. D. Juan de
las Teniente y Alcalde accidental por
disputar de licencia el propietario, en
los forma siguientes.

Primera. Fue leida y se aprobó el acta de la
sesion anterior.

Segunda. Entrada al Municipio de los trabajos para

licado durante la semana por
los empleados de secretaría, inclu-
so el secretario, la corporación
quedó satisfecha.

Alexander. Por el Sr. presidente se piden los
procedimientos de la Corporación que
cumpliendo el encargo que se le
confió en las sesiones anteriores había
conferenciado con los señores de esta
ciudad, propietarios en el Salado
de males, estaban desde luego
expresando en que se llevarán a cabo
la permuta del terreno de dicho
pago amillorados en el Caspio por otros
que estando próximos a dichas villas
estuvieran amillorados en esta Ciudad, a
fin de que los terrenos de ambas un
muy estuvieran en las irregula-
ridades que hay a estas. El Teniente
presentó en su consecuencia avisos
que se manifiesta esta resolución

de los propietarios al Municipio del Caspio
a fin de que pudiese al nombramiento
de los comisarios que han de estudiar el
asunto para proponer los términos en
que debe hacerse la permuta, siguiendo
al Ayuntamiento del Caspio las fin-
cas enlazadas en este término que debe
parecer los permutes lo cual pondrá en
convenimiento de este Municipio, así
como lo que han contestado los propieta-
rios del solar vecinos del Caspio para
que esta corporación acuerde lo pro-
cedente.

Quarto - El Ayuntamiento acuerda que la rija
de los alcaides bajos se coloque en
las esquelas construyéndose una ramba
que se coloque en las ventanas que
aquellas ocupaban satisfaciendo el impo-
ste de ellas y de su colocación con
carga al respectivo capítulo del pre-
sente.

Quinto. Se vio por la corporación el presupuesto

to extraordinario formado p.^o las
exclusiones de la cloaca de las calles
empedradas en el trayecto comprendi-
do entre la Calle del Sono y las
calles a' los volcanes, asi como
para continuar las traveras por
esta linder de las canteras de Torre-
dos Jimeno al Corpus en linderos
de dicha calle, además de la per-
tencia personal para dichas trave-
ras, importante dicho presupuesto la
suma de dos mil setenta pesetas, ochenta
y ocho centimos de ingreso e igual
suma de gastos y hallandolos conformes
el Municipio acordó aprobarlos y que
se cite a la Junta Municipal para
que los haga definitivamente.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar el Sr. Alcalde presidente
declara terminada la sesion fir-
mando las presente acta con



N 0.313.519

Indios concurrentes de quip y del su

certificad
Jou Lion
Notario
[Signature]

Lopez

Coca
Beque
[Signature]

Camacho Sotomayor
[Signature]
Sotomayor y Baraso

Mungibar
[Signature]

Leon
[Signature]

Castro
[Signature]

Notario

[Signature]

Herralbe
[Signature]

Lopez Morales
[Signature]

de
[Signature]
[Signature]